



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CARACTERIZACION DEL DRAWBACK Y SU  
INCIDENCIA TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS  
HIDROBIOLOGICAS DEL PERÚ.**

**CASO: EMPRESA “FRIOMAR SAC” - PAITA, 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO.**

**AUTOR**

**BACH. YURY ALEXANDER OJEDA CARMEN**

**ASESORA**

**EDME MARTHA GARCIA MANDAMIENTOS**

**PIURA – PERÚ**

**2019**

**CARACTERIZACION DEL DRAWBACK Y SU  
INCIDENCIA TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS  
HIDROBIOLOGICAS DEL PERÚ.**

**CASO: EMPRESA “FRIOMAR SAC” - PAITA, 2018.**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

Dr. Víctor Manuel Landa Machero  
**Presidente**

Dr. Víctor Manuel Ulloque Carrillo  
**Miembro**

Mgr. Jannyna Reto Gómez  
**Miembro**

C.P.C. Edme Martha García Mandamientos  
**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por darme la vida y la fortaleza necesaria y así poder cumplir cada una de las metas trazadas.

Hacer mención especial a mis padres, ya que todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

Al docente tutor: García Mandamientos Edme Martha, asesora de tesis, por su invaluable apoyo en la elaboración de la presente investigación.

## **DEDICATORIA**

Esta tesis va dedicada a mis padres Gabriel y Flor, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy; por su apoyo, comprensión, paciencia y más que todo por el gran amor recibido.

Gracias por creer en mí y confiar en las cosas que realizo; por cada consejo y por cada una de sus palabras que van guiando este largo camino de mi vida.

Y para quienes contribuyeron con sus conocimientos para que este proyecto se lleve a cabo, esperando así que este trabajo les sirva como motivación en el futuro para ser un gran profesional.

A Uladech Católica por la oportunidad de crecer y convertirme en un profesional al servicio de mi país.

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal: Conocer las características y determinar su incidencia tributaria de los derechos arancelarios (Drawback) en las Empresas Hidrobiológicas en el Perú. Caso: “Friomar SAC - Paita 2018”. Para desarrollar la presente investigación se ha aplicado la Metodología de tipo cualitativa, diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso, además se ha aplicado la técnica de la encuesta efectuándose un cuestionario al responsable de la empresa estudiada, de tal forma que se ha obtenido como principales resultados que la compañía estudiada si cuenta con conocimiento del Drawback, el cual le ha permitido que hasta el momento de la presente investigación no haya sido fiscalizada y/o sancionada por Aduana con respecto a alguna infracción al momento de acogerse o solicitar el Drawback. Así mismo se ha podido determinar que la empresa conoce los requisitos de acogimiento, cuenta con la documentación sustentatoria y los fondos recaudados son utilizados para las actividades operativas e inversión en activos fijos, sin embargo la compañía considera que este ingreso es inafecto al impuesto a la renta dado que no forma parte de un ingreso directo de las operaciones de la empresa, así mismo es importante cumplir con los procedimientos ya que al no ser aplicados adecuadamente conlleva a distintos efectos tributarios. Finalmente se concluye que para la empresa en estudio el Drawback tiene influencia en la rentabilidad porque este ingreso que obtiene financia sus operaciones comerciales.

**Palabras Claves:** Drawback, Responsables, Compañía, Sanción, Incentivo, Financiamiento, Inafecto, Arancel.

## ABSTRACT

The main objective of this research is to: Know the characteristics and determine the tax incidence of the customs duties (Drawback) in the Hydrobiological Companies in Peru. Case: "Friomar SAC - Paita 2018". In order to develop the present research, the Methodology of qualitative type, non-experimental, descriptive, bibliographic, documental and case design has been applied, and the survey technique has been applied, making a questionnaire to the person in charge of the company studied, in such a way that It has been obtained as main results that the company studied if it has knowledge of the Drawback, which has allowed it until the time of the present investigation has not been audited and / or sanctioned by Customs with respect to any infringement at the time of receipt or request the Drawback. Likewise it has been possible to determine that the company knows the requirements of fostering, has supporting documentation and the funds collected are used for operating activities and investment in fixed assets, however the company considers that this income is not subject to the tax on the income since it is not part of a direct income from the operations of the company, likewise it is important to comply with the procedures since not being applied properly leads to different tax effects. Finally, it is concluded that for the company being studied, Drawback has an influence on profitability because this income obtained finances its commercial operations.

**Key Words:** Drawback, Responsible, Company, Penalty, Incentive, Financing, Inafecto, Tariff.

## Contenido

	<b>Pág.</b>
1. Título de la tesis	ii
2. Hoja de firma del jurado y asesor	iii
3. Hoja de agradecimiento	iv
4. Hoja de dedicatoria	v
5. Resumen	vi
6. Abstract	vii
7. Contenido	viii
8. Índice de cuadros	ix
I. Introducción	01
II. Revisión de literatura	05
2.1 Antecedentes	05
2.2 Bases Teóricas	16
2.3 Marco Conceptual	18
III. Hipótesis	31
IV. Metodología	31
4.1 Diseño de la investigación	31
4.2 Población y muestra	32
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	33
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
4.5 Plan de análisis	34
4.6 Matriz de consistencia	35
4.7 Principios éticos	37
V. Resultados	38
5.1 Resultados	38
5.2 Análisis de resultados	57
VI. Conclusiones	72
Aspectos Complementarios	
Recomendaciones	83
Referencias bibliográficas	85
Anexos	88

## Índice de cuadros

	<b>Pág.</b>
<b>Cuadro 1:</b>	
<b>Objetivo específico 1:</b> Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú, 2018.....	38
 <b>Cuadro 2:</b>	
<b>Objetivo específico 2:</b> Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de la empresa “Friomar SAC” de Piura, 2018.....	42
 <b>Cuadro 3:</b>	
<b>Objetivo específico 3:</b> Hacer un análisis comparativo de las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú y de la empresa “Friomar SAC” de Piura, 2018.....	50

## **I. INTRODUCCION**

El Sistema de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios – DRAWBACK, régimen que se contempla con el Decreto Supremo N° 104-95-EF, es un beneficio tributario a favor de las compañías “Productoras Exportadoras”, que se caracteriza por ser un Sistema de Promoción al Exportador, siendo éste un instrumento legal que tiene la característica principal de promover la exportación de mercancías, este sistema permite obtener como consecuencia de la exportación, un incentivo determinado de acuerdo a las normas vigentes, las cuales establecen un porcentaje aplicado al valor FOB del producto exportado, actualmente la tasa vigente es del 3% para el periodo 2019 de acuerdo al D.S. 282-2016-EF.

Este régimen es usado primordialmente para incentivar de alguna forma a aquellas empresas que exportan bienes con un valor agregado, el cual a través de la restitución les retribuye los derechos arancelarios cancelados por los insumos importados o consumidos en el producto exportado, ya que su costo de producción de los bienes exportados se ha incrementado debido a los derechos arancelarios que gravaron la importación de materias primas, insumos, productos intermedios consumidos en la producción del bien exportado.

Es así que, para exportar un producto se hace necesario importar insumos o materias primas, el exportador tiene el derecho de solicitar la restitución de los aranceles pagados por la nacionalización de los insumos o materias primas, siempre y cuando dichos insumos hayan pagado sus respectivos aranceles al momento de ingresar a territorio nacional.

En la actualidad la restitución de derechos arancelarios es un beneficio por la cual las empresas optan por acogerse, siendo este acogimiento practico y sencillo donde

muchas de las empresas no tienen en cuenta los procedimientos establecidos, generando que las empresas asuman riesgos o contingencias al momento de solicitar el derecho, ya que no tienen la suficiente información sustentatoria para acreditar el beneficio.

Estos riesgos asumidos se basan en el desconocimiento por parte de quienes tienen a cargo la recuperación de este beneficio, el cual amerita un correcto análisis y sustento documental que acredite su validez.

De acuerdo a: **Rodríguez, (2016)** describe en su tesis que “El principal reto al que se enfrentan actualmente las empresas exportadoras que se acogen al beneficio tributario de restitución de derechos arancelarios es la sustentación adecuada de los expedientes presentados a ADUANA en temas relacionados con las declaraciones de los embalajes, los insumos importados utilizados sean importados directamente o comprados localmente, y en el encargo de producción.

En el caso de la trazabilidad de los insumos importados directamente o adquiridos localmente se verifica que se hayan utilizado efectivamente en el producto exportado ya que muchas veces el insumo declarado es usado en diferentes lotes del producto terminado exportado por lo se debe llevar un control efectivo del lote donde se utilizó, además la restitución del Drawback se encuentra sujeta a fiscalización o revisión posterior de la SUNAT a fin de verificar el uso debido del beneficio”.

En la presente investigación se realizó un análisis de las características del Drawback, que nos permitirá orientar a las empresas para que tengan en cuenta el cumplimiento de los requisitos y sustentación de la documentación necesaria para el acogimiento del beneficio.

Con respecto a la presente investigación es cualitativa, diseño no experimental,

descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Para el recojo de información se aplicó la técnica de la encuesta y como instrumento de recolección de información se utilizó un cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado al representante legal de la empresa en estudio así como a quienes están relacionados con la recuperación del beneficio.

Por lo expuesto en el presente trabajo de investigación se ha planteado el siguiente enunciado del problema: ¿Cuáles son las principales características del Drawback y su incidencia tributaria en las empresas hidrobiológicas del Perú y de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018?

Como objetivo General se ha planteado “Determinar y describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria en las empresas hidrobiológicas del Perú y de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018”.

Y como objetivos específicos se ha planteado lo siguiente:

- a) Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú, 2018.
- b) Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018.
- c) Hacer un análisis comparativo de las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú y de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018.

Finalmente la investigación se justifica desde el punto de vista teórico porque nos permitirá realizar un análisis descriptivo y exploratorio de las características del Drawback y su incidencia tributaria en la restitución de los beneficios tributarios (Drawback) de las compañías industriales; así mismo, la investigación también se

justifica porque nos permitirá conocer el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes que permitan a las empresas industriales efectuar los procedimientos de devolución del Drawback en estricto cumplimiento de la legislación, y desde el punto de vista práctico la investigación se justifica por que ayudara a la empresa “Friomar SAC” a conocer la importancia que tiene la correcta sustentación de la documentación del Drawback y así minimizar los posibles riesgos que se generen en una posible fiscalización de Sunat – Aduana.

Finalmente desde el punto de vista académico la presente investigación permitirá obtener el título de Contador Público y a la vez ayudara a que sea información base para que demás estudios sean referenciados con nuestra información, además alimentara nuestros conocimientos en el área aduanera de las diferentes compañías.

## **II. REVISION DE LITERATURA**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Antecedentes Internacionales**

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

**Baldeen (2016)**, en su estudio titulado *“Drawback devolución condicionada de tributos”* de la Universidad de las Américas de Ecuador en su investigación tiene como objetivo principal hacer un análisis estadístico del comercio exterior, donde ha utilizado el método de investigación de tipo descriptiva, para ello su objetivo principal fue “Conocer el Drawback y la condición de tributos”, en la cual ha concluido que:

“El Drawback o devolución condicionada de tributos, es el régimen por el cual se permite al exportador obtener la devolución automática total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de mercancías que se exporten.

La finalidad de este régimen es evitar que el pago de impuestos a la importación de insumos utilizados para la elaboración de productos para la exportación incremente el costo y precio final del producto, afectando la competitividad de las empresas en el exterior”.

**Barzola y Quiñones (2016)**, en su proyecto de investigación denominado *“Propuesta de recuperación del Drawback de la empresa Firesky S.A. para mantener y fomentar la exportación de banano en el período 2015”*. De la

universidad de Guayaquil – Ecuador, tiene como objetivo principal determinar las características del Drawback en Ecuador.

En esta investigación el autor ha utilizado el método inductivo, método de investigación deductivo y la investigación será de tipo descriptiva ya que se podrá medir tanto cualitativa como cuantitativamente también será explicativa, exploratoria y transformadora.

De lo antes expuesto los autores llega a las siguientes conclusiones, el Drawback ha sido un incentivo tributario importante para las compañías exportadoras del Ecuador, que legalmente pueden aprovechar, por ello se planteó como objetivo establecer las incidencias generadas en la liquidez al aplicar o no el sistema de incentivos Drawback en las exportaciones, tomando el caso de FIRESKY S.A., es así que, de acuerdo a la investigación realizada por los investigadores llega a la siguiente conclusión:

Se estableció que el Drawback tuvo incidencia positiva en la liquidez de la empresa FIRESKY S. A., observándose un incremento de 0,05 puntos con la recuperación obtenida hasta marzo del 2015, pero que hubiera sido de aproximadamente 0,18 puntos si se hubiera recuperado todo el Drawback hasta diciembre del 2015, corroborándose la hipótesis de que el incentivo del mecanismo de Drawback a las exportaciones de productos tradicionales influye directamente en el aumento de la liquidez de la empresa Firesky S. A. Se analizaron los aspectos generales del Drawback, observándose que si bien es cierto su aplicación por parte de la autoridad tributaria aduanera, tuvo como propósito beneficiar al sector exportador bananero para que pueda mantener precios competitivos en el mercado internacional, también se pudo apreciar que estos incentivos se paralizaron a partir de abril del 2015 por

falta de liquidez en el organismo estatal.

**Guglielmo (2015)**, en su trabajo especial de grado titulado *“Análisis de la implementación del régimen ATPA en comparación con el Drawback, como mecanismos de planificación fiscal en la empresa minera Loma de Níquel Ca”*.

Donde el autor plantea como objetivo general analizar la implementación del A.T.P.A. en comparación con el Drawback, como mecanismos de planificación fiscal para la optimización de los recursos financieros en la empresa Minera Loma de Níquel C.A. donde utilizo el nivel de investigación de tipo descriptivo con un diseño de campo, aplicando también la técnica de la encuesta para la recolección de datos aplicando un cuestionario de preguntas.

Es así que el autor llega a la siguiente conclusión, “En esta organización se decidieron por la implementación del Régimen Aduanero Especial de **Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo** (ATPA), sin embargo luego del desarrollo de este régimen, han experimentado una serie de situaciones que los ha hecho evaluar una reestructuración, en el sentido de que pueda optar por implementar otra modalidad, como el Régimen de Reintegro de aranceles de importación Drawback, o simplemente adaptar el proceso que están realizando, de manera que puedan lograr mejores resultados”.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

Para la presente investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

**Duarte (2011)**, en su investigación titulada “*Reflexiones sobre el Drawback y su efecto sobre las exportaciones*”, tiene como objetivo analizar la problemática del Drawback, y lo define de la siguiente manera.

Es la estrategia de promoción a las exportaciones que han creado los gobiernos con el objetivo de aumentar las exportaciones y además promover la competitividad de las empresas exportadoras. El cual otorga beneficios a las empresas exportadoras no tradicionales siendo estas las que se acogen con más frecuencia.

En esta investigación las industrias más beneficiadas con el Drawback son las compañías de confecciones textiles, agroindustria y pesca no tradicional principalmente.

También es considerado en el caso peruano como la medida que restituye el mayor monto de aranceles que se ha pagado por la importación de insumos, además para el autor también considera que el Drawback debería ceñirse al arancel pagado por las importaciones.

**Botton (2016)**, en su trabajo de investigación denominado “*Acogimientos indebidos de las empresas Peruanas al Drawback y su efecto en la rentabilidad, 2011 - 2013*”, en la cual realiza su investigación de tipo explicativa descriptiva, cuyo objetivo es conocer el grado de desconocimiento de las normas del Drawback que generan el

acogimiento indebido, donde describe lo siguiente.

Los responsables de las empresas exportadoras acogidas al Drawback, incumplen o no conocen las normas establecidas según el “Reglamento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-95-EF y de la Resolución Ministerial N° 195-95-EF”, hecho que origina la pérdida de la restitución de derechos arancelarios - Drawback.

Además describe que: “Las actividades contables de las empresas exportadoras acogidas a la restitución de derechos arancelarios se desarrollan con deficiencias, pues esta investigación ha encontrado que la aplicación de disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, en la forma de llevado de los libros, registros contables y la información mínima que debe ser incluida en diferentes disposiciones así como mediante Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT, además en la utilización de medios de pago a través del sistema financiero - Ley N° 28194”, no son aplicadas correctamente, originando que la información y/o documentación presentada en una fiscalización de Drawback no se encuentre debidamente sustentada frente a la SUNAT-Aduanas.

La rentabilidad de la empresa que se acoge indebidamente a la restitución de derechos arancelarios, se ve afectada con limitaciones de recursos, al haberse constatado en la presente investigación los resultados en su utilidad neta, al haber tenido que proceder con la devolución del beneficio y multa correspondiente, producto de una fiscalización posterior así como de abstenerse de presentar nuevas solicitudes, hechos evidenciados en su estado de ganancias y pérdidas del año 2013 y ratios correspondientes.

**Huamán (2016)**, en su investigación denominada *“Restitución de derechos arancelarios y su incidencia en el crecimiento de las exportaciones en el Perú, periodos 2012-2014”*, donde el autor utiliza el método Inductivo o analítico, siendo el nivel de investigación descriptivo y el objetivo de la investigación fue “Determinar la incidencia del régimen de Restitución de Derechos Arancelarios como incentivo de las exportaciones por las empresas productoras exportadoras en el Perú, periodos 2012-2014”.

Llegando a la conclusión que el Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios, tiene un importante grado de influencia como incentivo de las exportaciones de las empresas productoras-exportadoras, siendo este régimen el que ocupa el primer lugar con respecto a los demás regímenes.

Por lo que describe lo siguiente “Las exportaciones de Perfeccionamiento Activo, nos muestra claramente que el Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios ocupa el primer lugar con 79%, frente a un 11% de Reposición de Mercancías en Franquicia y un poco relegado con un 10% del régimen de Admisión Temporal.

La evolución de las exportaciones durante los periodos 2012, 2013 y 2014 se presentan en forma ascendente, incrementándose significativamente: En el periodo 2012 tenemos que las exportaciones viene a constituir el 29,96% en relación a los 3 años analizados; seguidamente el periodo 2013 sube a 31,42% y en el periodo del 2014 se incrementa a 38,62% de las exportaciones. Tomando como base el año 2012 a 2013 el incremento porcentual es de 1,46% y, de 2013 a 2014 el incremento porcentual es de 7,20%”.

Estos resultados permiten concluir que el régimen de Restitución de Derechos Arancelarios es un incentivo a las exportaciones, que permite las inversiones,

convirtiéndose en una herramienta de desarrollo del país.

**Barboza y Carrasco (2015)**, en su tesis titulado *“Influencia de la restitución simplificada de derechos arancelarios – Drawback, en las exportaciones no tradicionales peruanas durante el periodo 1995 – 2014”*. En la cual aplica como investigación no experimental habiendo utilizado la técnica de búsqueda de datos bibliográficos, además realizo entrevistas con la finalidad de contrastar los resultados, donde el autor concluye que existe correlación entre el Drawback y las Exportaciones de productos no tradicionales peruanos, considerando que la relación que ha podido determinar no es significativa.

Siendo lo descrito por el autor lo siguiente: “La correlación inversa existente entre la variable Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios Drawback y la variable Exportaciones peruanas de productos no tradicionales fue de - 26.53%, según este es un porcentaje de influencia bajo; concluyendo así, que la hipótesis principal de esta investigación se rechaza, pues el régimen aduanero Drawback no influyó significativamente en las exportaciones no tradicionales peruanas durante el período 1995 – 2014”.

### **2.1.3 Antecedentes Regionales y Locales**

#### **Antecedentes regionales.**

**Cáceres (2014)**, en su tesis denominada *“La aplicación del Drawback y el nivel de exportaciones en las empresas de productos agropecuario y pesqueros de la región Tacna, periodo 2009-2012”* donde utilizo el diseño de investigación no experimental, descriptivo haciendo uso además de una encuesta como técnica de recolección de datos, además utilizo un cuestionario para la obtención de datos que posteriormente fueron analizados, es así que el autor determina como objetivo principal “Determinar la relación que existe entre la aplicación del Drawback y el nivel de exportaciones en las empresas de productos agropecuarios y pesqueros de la región Tacna, periodo 2009-2012”.

Donde concluye que “La correlación entre la aplicación del Drawback y el nivel de exportaciones en las empresas de productos agropecuarios y pesqueros de la Región Tacna es considerable y positiva.

La aplicación del Drawback en las empresas de productos agropecuarios y pesqueros de la región Tacna, periodo 2009-2012, es poco eficaz, pues el 71,5%, de los gerentes de las empresas de productos agropecuarios y pesqueros de la región Tacna, refieren una posición negativa respecto a los criterios para acceder al Drawback. Así como, las exportadoras desconocen los beneficios y requisitos del Drawback, y más aún tienen un poco adecuado manejo de la información, procedimientos y estrategias para utilizar el Drawback como un mecanismo que apoya la competitividad de los negocios”.

**Chávez, Cusato y Pérez (2018)**, de la universidad del Pacífico en la revista denominada *“Cómo impacta el Drawback en el desempeño exportador de las empresas peruanas”* donde la investigación ha sido bibliográfica-descriptiva que le ha permitido llegar a determinar como principal objetivo: “Determinar y conocer los principales impactos del Drawback en el desempeño de las empresas peruanas”, donde a su vez dice en sus conclusiones que el Drawback es un mecanismo de devolución de aranceles pagados por insumos importados los cuales han sido incorporados en los productos exportados, con el fin de evitar la exportación de tributos.

Sin embargo indica lo siguiente, “La versión de Drawback aplicada en el Perú y la política de reducción arancelaria conlleva a que el beneficio sea cada vez más generoso, y esto hace que cada vez sea más difícil justificar su existencia. No obstante, en el debate de políticas públicas, los grupos beneficiados evidentemente consideran al Drawback como un elemento crucial para garantizar el buen desempeño exportador, y por tanto buscan que el sistema se mantenga o incluso se expanda, además considera los resultados obtenidos son indicativos de que no hay un efecto importante.

Los exportadores ven al Drawback como una forma de financiar su capital de trabajo o, en general, como una compensación por un ambiente para los negocios poco competitivo”.

### **Antecedentes locales.**

**Avila (2016)**, en su tesis titulada *“La inclusión del Drawback en la prorrata de gastos comunes afecta la rentabilidad de las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos – Paita periodo 2011-2013”* donde ha utilizado como diseño de investigación no experimental, de tipo descriptivo además aplico como técnica de recolección de datos una encuesta, es así que su objetivo principal es: “Determinar cómo afecta en la rentabilidad de las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos de la ciudad de Paita, a causa de la inclusión del DRAWBACK en la prorrata de gastos comunes en el periodo 2011-2013”, llegando a determinar las siguientes conclusiones:

“Al identificar al Drawback como un Ingreso Inafecto y por tal considerarlo como parte de la Renta Inafecta, por ser un ingreso que no está comprendido en el ámbito de la aplicación del impuesto, incluyéndolo por no tener carácter de disposición legal, tiene como consecuencia disminuir el coeficiente a ser aplicado en los gastos comunes y determinar la proporcionalidad de los gastos comunes.

No existe en el Reglamento del Impuesto a la Renta un procedimiento establecido para diferenciar los gastos comunes, o los gastos destinados en las Rentas Gravadas”.

**Ruiz (2017)**, en su tesis denominada *“La influencia del Drawback en la rentabilidad económica y financiera de las cooperativas agrarias de usuarios unión de bananeros orgánicos Inmaculada concepción de Huangala pueblo nuevo y Huayqira Huangala – Sullana 2016”* habiendo utilizado para la presente investigación la lectura bibliográfica, de nivel descriptivo correlacionar y haciendo uso como técnica de recolección de datos la entrevista al gerente general de la

compañía y donde ha determinado su objetivo principal “Determinar y describir la importancia del DRAWBACK en la rentabilidad económica y financiera de las Cooperativas Agrarias exportadoras; analizando el caso de la Cooperativa Agraria de Usuarios Unión de Bananeros Orgánicos Inmaculada Concepción de Huangalá, Pueblo Nuevo y Huayquiquira, Huangalá – Sullana, durante el periodo fiscal del 2016”. El autor describe que el Drawback forma parte de un beneficio tributario del estado, que les permite obtener mayor rentabilidad.

“El Drawback, es un beneficio tributario que favorece a las empresas del rubro exportador, y dentro de ellas a las Cooperativas agrarias agroexportadoras, toda vez que les permite obtener rentabilidad de sus operaciones, ya que el Estado les restituye un monto mayor al arancel efectivamente pagado en la importación del insumo, lo cual puede ser utilizado como un fondo de reinversión que permita el crecimiento de las empresas beneficiarias.

Para la Cooperativa Agraria de Usuarios Unión de Bananeros Orgánicos Inmaculada Concepción de Huangalá, Pueblo Nuevo y Huayquiquirá; el Drawback es de primordial importancia, para el cumplimiento de sus actividades; siendo que gracias a este ingreso es que en la actualidad pueden obtener una rentabilidad que les permite seguir operando en el rubro agroexportador.

Para las empresas exportadoras y dentro de ellas a las cooperativas agrarias exportadoras, así como para la cooperativa bajo análisis el DRAWBACK, es una herramienta de apoyo financiero y económico, que genera una mejora en la gestión empresarial. El impacto es significativo ya que el margen de ganancia prácticamente lo representa este beneficio tributario aduanero”.

Távvara (2015), en su Tesis: *“El Drawback, restitución de derechos arancelarios y su efecto en la declaración jurada anual del impuesto a la renta, de las empresas exportadoras del puerto de Paita, en el año 2014”*. En la cual ha utilizado la Metodología de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo y el diseño no experimental, además aplico la técnica de encuesta y el instrumento de cuestionario pre-estructurado con preguntas que fueron aplicadas a los responsables de las empresas. Donde determino como objetivo General “Determinar las principales características del Drawback, restitución de derechos arancelarios y su efecto en la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, de las empresas exportadoras del Puerto de Paita, en el año 2014”.

Dicho esto el autor concluye que “la restitución de derechos arancelarios por Drawback, en las empresas exportadoras del puerto de Paita, en el año 2014, observó que el 90% de los encuestados tienen conocimiento de los procedimientos para la solicitud de Drawback, mientras que el 10% lo desconoce. Además considera que la subvención obtenida por el régimen aduanero DRAWBACK o restitución arancelaria en las empresas exportadoras del puerto de Paita, en el año 2014, corresponde a que el 70% de las empresas exportadoras en estudio, consideró la restitución del DRAWBACK como ingreso gravado del Impuesto a la Renta (IR). Mientras que el 30% lo consideró como ingreso no gravado”.

## **2.2 Bases Teóricas de la Investigación**

### **Concepto de Drawback**

Es un incentivo a la exportación, en razón que el costo de producción de determinada mercancía nacional se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que

gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

Se refiere a mercancías incorporadas o consumidas en la producción del bien exportado, así como las mercancías elaboradas con insumos o materias primas importadas adquiridas de proveedores locales.

El Régimen del Drawback se encuentra regulado por la “Ley General de Aduanas Decreto Legislativo No. 1053, el Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo No. 010-2009-EF, el Reglamento del Régimen de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, Decreto Supremo No. 104-95-EF, el Procedimiento INTA-PG.07 sobre el Régimen de Drawback y demás normas complementarias.

La Ley General de Aduanas, D.L. No. 1053, define al Drawback como el régimen aduanero que permite al exportador obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidas durante su producción”.

### **Concepto de Deudor Tributario**

Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria como contribuyente o responsable.

Pueden ser designados los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario.

### **Concepto de efectos tributarios**

Son los efectos de los actos originados por omisiones o infracciones que los contribuyentes realizan por malas prácticas de las normas legales, generando que

estos efectos no darán derecho a deducir gastos, costo o créditos, a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de impuestos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, ni restitución de derechos arancelarios.

## **2.3. Marco Conceptual**

### **2.3.1. Regímenes Aduaneros**

Los regímenes aduaneros son los mecanismos que nos proveen las normas legales para realizar el ingreso de bienes de un país a otro, de manera que estos paguen o sean exonerados de impuestos de acuerdo a la voluntad del declarante de la mercadería.

De acuerdo al **Instituto Pacífico (2017)** describe lo siguiente “Los regímenes aduaneros son las diversas operaciones que están relacionadas con la destinación aduanera que se les da a las mercancías de acuerdo con la declaración presentada ante aduana. Al hablar de destinación aduanera se hace referencia a la manifestación de voluntad del declarante expresado en la DAM (Declaración Aduanera de Mercancías), con la cual indica el régimen aduanero al que debe ser sometida la mercancía que se encuentra bajo potestad aduanera.

Actualmente son cinco los principales regímenes aduaneros en Perú, según la Ley General de Aduanas: Regímenes de Importación, Regímenes de Exportación, Regímenes de Perfeccionamiento, Regímenes de Depósito Aduanero, Regímenes de Tránsito y otros Regímenes de Excepción.



El “Drawback” como régimen aduanero forma parte del grupo de los regímenes de perfeccionamiento, esto debido a que están orientados a facilitar el ingreso de materias primas o insumos a nuestro país libre del pago de los derechos arancelarios y demás tributos, en la medida que se transformen para su posterior reexportación en un nuevo producto transformado, denominado producto compensador en la normatividad aduanera”.

### 2.3.2. Restitución de Derechos arancelarios (Drawback)

Según el artículo 82° de la Ley General de aduanas define como el “Régimen aduanero que permite como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción”.

El Drawback, es la devolución de los derechos arancelarios pagados por los insumos que hayan ingresado como importación y que a la vez son incorporados en la mercadería o producto a exportar. Ya que el producto exportado se ha visto incrementado por los aranceles que se han pagado al momento de realizar la

importación de materias primas, insumos, etc.

También podemos decir que es el instrumento legal, que cumple la función de promover la exportación de mercancías, este sistema permite obtener como consecuencia de la exportación, una subvención determinada por un porcentaje aplicado al valor FOB del producto exportado; siendo que su costo de producción se ha visto incrementado debido a los derechos arancelarios que gravaron la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

**Para solicitar el Drawback se deben cumplir con los siguientes requisitos:**

- Solicitud del Drawback, siendo esta de carácter de Declaración Jurada en la cual el beneficiario o exportador declara no haber hecho uso de mecanismos suspensivos de rebajas de aranceles. Así mismo, en el caso de empresas vinculadas se informan que las empresas que forman parte vinculante no superan el límite fijado en el artículo 3° del Decreto Supremo N°.104-95-EF modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°.077-2004-EF y Decreto Supremo N°.135-2005-EF. Estableciéndose la vinculación económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Las solicitudes no pueden ser menores a quinientos dólares de Estados Unidos de América (USD \$/ 500.00), pudiendo el exportador acumular exportaciones hasta acumular el importe antes escrito y poder solicitar su devolución.
- Voluntad expresada en la DAM de exportación para acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios.

- Que el producto exportado no esté incluido en la lista de partidas arancelarias excluidas del beneficio, así como también tener en cuenta el límite por Subpartida arancelaria, compañía no vinculada de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- La solicitud debe ser presentada antes de los 180 días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.
- Para el caso de los insumos importados que han sido utilizados en la exportación, estos deben ser importados dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de exportación definitiva.
- El valor CIF de los insumos importados utilizados en la exportación no deben de superar el 50% del valor FOB del producto exportado.
- En el año no se debe superar los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 20 000,000.00) por Subpartida arancelaria y por empresa exportadora que se haya solicitado del beneficio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Supremo N°. 104-95-EF modificado por Decreto Supremo N°.077-2004-EF y Decreto Supremo N°.135-2005-EF

Así mismo en la presente investigación queremos desarrollar el elemento cuantitativo del beneficio, por lo que, es necesario describir la evolución de las variaciones de la tasa de restitución.

Es así que desde su legislatura en el reglamento se estableció inicialmente desde junio 1995 a diciembre 2008 la tasa del 5% del valor FOB de exportación, dicha tasa ha sido modificada por los gobiernos para mejoras de la economía nacional, siendo así que para el periodo 2019 se ha establecido la tasa del 3% del valor FOB de

exportación. Sin embargo se ha visto que esta tasa ha sido afectada a diferentes modificaciones por lo cual he creído conveniente hacer un cuadro de la evolución de la tasa del Drawback:

Base legal	Vigencia	Tasa de restitución.
D.S N° 104-1995-EF	Desde Junio 1995	5%
D.S N° 018-2009-EF	Desde Enero 2009	8%
D.S. N° 288-2009-EF	De Enero a Junio 2010	8%
D.S. N° 288-2009-EF	De Julio a Diciembre 2010	6.5%
D.S. N° 288-2009-EF	Desde Enero 2011	5%
D.S N° 314-2014-EF	Desde Enero 2015	4%
D.S N° 314-2014-EF	Desde Enero 2016	3%
D.S. N° 282-2016-EF	Desde Enero 2017	4%
D.S. N° 282-2016-EF	Desde Enero 2018	4%
D.S. N° 282-2016-EF	Desde Enero 2019	3%

### **2.3.3. Aranceles**

Según Escalante, (2013) dice “Un arancel es un impuesto o gravamen que se aplica solo a los bienes que son importados o exportados. El más usual es el que se cobra sobre las importaciones; en el caso del Perú y muchos otros países, no se aplican aranceles a las exportaciones”.

### **2.3.4. Productor exportador**

El productor es la persona o compañía que desarrolla el proceso productivo para la obtención de la mercancía objeto de exportación. La normativa del Drawback

permite que la producción sea encargada a terceros (producción por encargo) de manera total o parcial.

### **2.3.5. Aduana**

“En cualquier país, las aduanas representan la parte que regula y controla cualquier actividad que tenga relación con la entrada y salidas de productos, personas o incluso capitales de un país. Entre sus tareas, se encuentra llevar un control fiscal, de seguridad, de salud y estadística del comercio internacional.

Es aquel lugar establecido generalmente en las áreas fronterizas, puertos y ciudades importadoras/exportadoras cuyo propósito principal es contralar todas las entradas y salidas de mercancía, los medios en los que son transportadas y los trámites necesarios para llevarlos a cabo. Su función recae en hacer cumplir las leyes y recaudar impuestos, derechos y aprovechamientos aplicables en materia de comercio exterior”. (Comercio y Aduanas, 2014 - 2015).

### **2.3.6. Derechos Arancelarios**

De acuerdo a Navarro, (2009) describe “Como conocimiento general, los derechos arancelarios son impuestos que afectan a las importaciones de bienes.

En ese sentido, el derecho arancelario equivale al tributo que afecta la importación de bienes al territorio nacional. Para efectos del análisis, es importante determinar, cual es el reconocimiento de los derechos arancelarios pagados por los bienes importados para efectos tributarios.

En este orden de ideas, el artículo 20 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta señala expresamente que los derechos aduaneros forman parte del costo de

adquisición del bien que será enajenado o aprovechado económicamente y serán deducibles del ingreso que se obtenga con ocasión de la enajenación.

Se advierte entonces que, los derechos aduaneros forman parte del costo de adquisición del bien que será enajenado o aprovechado económicamente y serán deducibles del ingreso que se obtenga producto de la enajenación.

Como podrá observarse, los derechos arancelarios que afectaron los insumos adquiridos necesarios para la producción de un bien, formaran parte del costo computable de tales bienes que serán objeto de exportación”.

### **2.3.7. Exportación.**

Consiste en la obtención de beneficios por la venta de productos y servicios a otros países, siendo que los exportadores gocen de tener clientes fuera del país. Por otro lado según Chiok, (2015) describe “Una exportación es cualquier bien o servicio enviado a otra parte del mundo, con propósitos comerciales. La exportación es el tráfico legítimo de bienes y/o servicios nacionales de un país pretendidos para su uso o consumo en el extranjero. Las exportaciones pueden ser cualquier producto enviado fuera de la frontera de un Estado. Las exportaciones son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas.

La exportación también constituye una venta internacional de bienes, a diferencia de la venta que se realiza dentro del territorio nacional, la cual calificaría como una venta interna”.

### **2.3.8. Contingencias Tributarias**

El término contingencia tributaria hace alusión a los riesgos que se expone la compañía por la aplicación de normas tributarias, las cuales están obligados a

cumplir por lo que siendo estas normas no cumplidas genera que las empresas generen contingencias tributarias. Para este caso estudiaremos las contingencias tributarias con respecto al beneficio del Drawback.

De acuerdo a la normatividad del beneficio del Drawback, requiere del cumplimiento de requisitos claros y específicos, además del respectivo control parte de la Autoridad Aduanera obligando el respectivo cumplimiento de las normas vigentes. Así mismo la jurisprudencia del Tribunal Fiscal en diversas resoluciones incide en el estricto cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos del Drawback, generando el no cumplimiento de los requisitos el rechazo del pedido o de ser el caso se le exigirá que devuelva los montos indebidamente restituidos.

Muchas veces las contingencias tributarias generadas se llegan a determinar por Sunat-Aduana, esto a medida de una fiscalización posterior en razón de lo recuperado por el beneficio.

### **2.3.9. Infracciones y sanciones aduaneras**

Para el Drawback es aplicable lo dispuesto en la Ley General de Aduanas aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1053, Tabla de Sanciones aprobada mediante el Decreto Supremo N° 031-2009-EF, Ley de Delitos Aduaneros, aprobada mediante la Ley N° 28008 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 121-2003-EF y otras normas aplicables.

Así mismo hacemos mención los artículos que hacen referencia a principios a cumplir:

Según el Artículo 188° de la Ley General de Aduanas: **Principio de Legalidad.-**

Dice que “Para que un hecho sea calificado como infracción, debe estar previsto en

la forma que establece las leyes, previamente a su realización. No procede aplicar sanciones por interpretación extensiva de la norma”.

Según el Artículo 189° de la Ley General de Aduanas: **Determinación de la Infracción.-** Dice que “La infracción será determinada en forma objetiva y podrá ser sancionada administrativamente con multas, comiso de mercancías, suspensión, cancelación o inhabilitación para ejercer actividades”.

La Administración Aduanera aplicará las sanciones por la comisión de infracciones, de acuerdo con las Tablas que se aprobarán por Decreto Supremo.

Según el Artículo 190° de la Ley General de Aduanas: **Aplicación de Sanciones.-** Dice que “Las sanciones aplicables a las infracciones del presente Decreto Legislativo son aquellas vigentes a la fecha en que se cometió la infracción o cuando no sea posible establecerla, las vigentes a la fecha en que la Administración Aduanera detectó la infracción”.

Según el Artículo 191° de la Ley General de Aduanas: **Errores no Sancionables.-** Dice que “Los errores en las declaraciones o los relacionados con el cumplimiento de otras formalidades aduaneras que no tengan incidencia en los tributos y/o recargos, no son sancionables en los siguientes casos 1) Errores de Transcripción. 2) Errores de Codificación”.

### **2.3.10. Caso de estudio.**

En esta investigación hemos escogido estudiar a la empresa Friomar SAC de la cual aremos una reseña histórica.

#### **Descripción de la empresa:**

FRIOMAR S.A.C. es una empresa establecida en el año 2004, ubicada en Paita (Piura) en la costa norte del Perú, y que hoy en día cuenta con más de 100 colaboradores, entre ejecutivos y operarios especializados.

FRIOMAR S.A.C. es una empresa dedicada a la producción y exportación de productos hidrobiológicas a través de la transformación e industrialización realizada en su Planta de Procesamiento ubicada en el puerto de Paita, mediante un riguroso proceso controlado con modernos sistemas de monitoreo que aseguran los más altos estándares de calidad de sus productos, contribuyendo de esta manera en el cuidado y protección del medio ambiente.

La riqueza del Océano Pacífico le ofrece a FRIOMAR SAC una gran diversificación de especies marinas para su producción destinada a satisfacer los exigentes mercados de América del Norte, Unión Europea y Asia.

Sus instalaciones cuentan con una moderna infraestructura con equipos y maquinarias de la más alta tecnología bajo la dirección y supervisión de un staff de profesionales y técnicos especializados que garantizan la calidad de sus productos.

#### **Proceso de producción.**

Para el proceso de sus productos cuentan con una amplia infraestructura y logística basadas en aplicación de programas y sistemas de control y monitoreo a cargo de

expertos profesionales que cumplen rigurosamente con normas internacionales, asegurando un estricto control en el procesamiento y calidad de los productos destinados a los mercados más importantes y exigentes.

**Visión:**

FRIOMAR SAC se proyecta a ser una industria capaz de mantener un crecimiento sostenido con equilibrio ecológico, fortaleciendo de esta manera el vínculo con el desarrollo de tecnologías y una producción industrial responsable.

**Misión:**

Ser una empresa industrial innovadora sobre base tecnológica dedicada al procesamiento y exportación de productos hidrobiológicos optimizados dentro de los más altos estándares de calidad y valor agregado en cada proceso.

**Estructura Orgánica.**

Para el cabal cumplimiento de las actividades de la empresa FRIOMAR S.A.C., se ha diseñado la siguiente estructura Organizacional:

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ALTA DIRECCIÓN

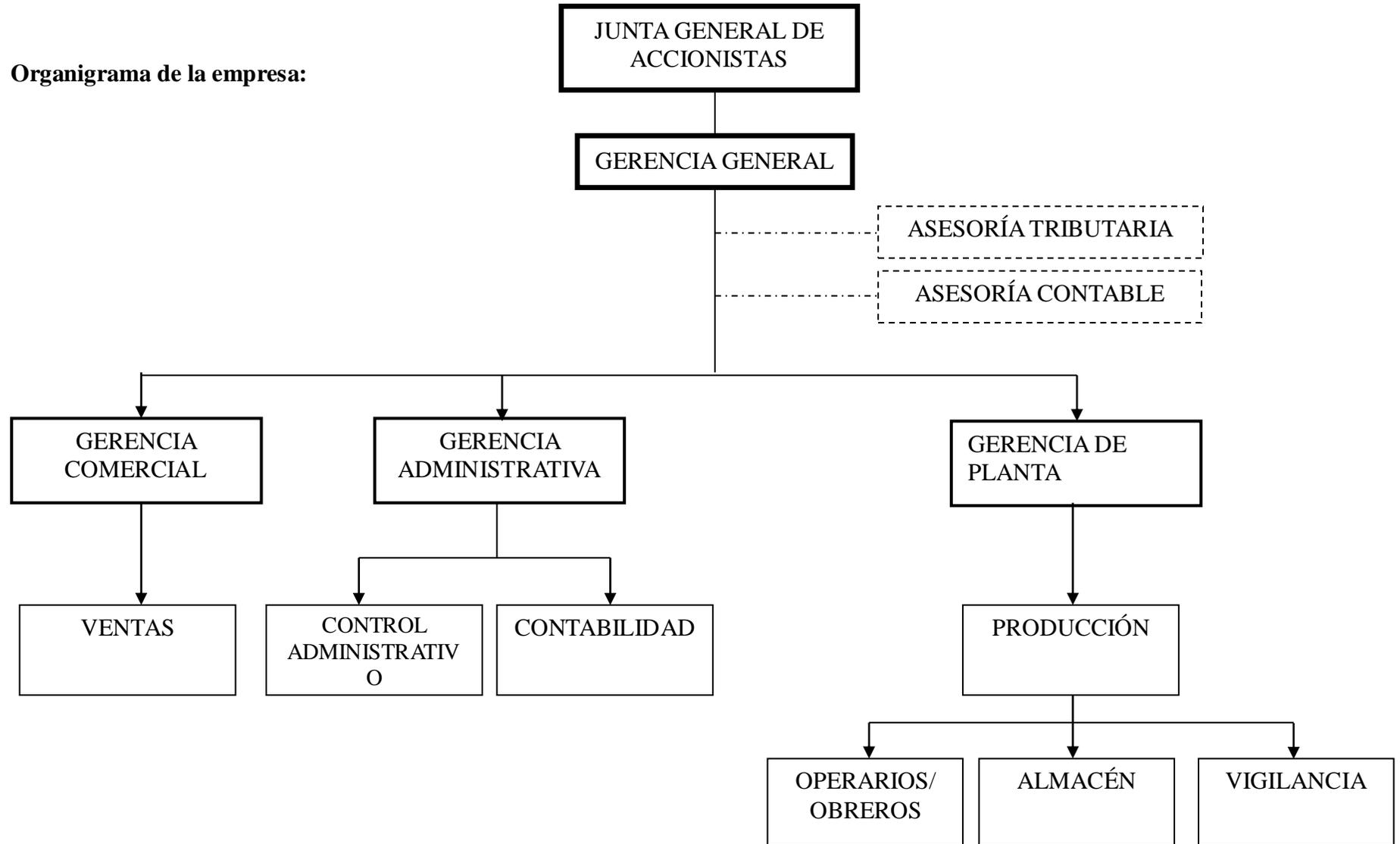
- Junta General de Accionistas
- Gerente General

2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- Gerencia Comercial

- Gerencia Administrativa
  - Gerencia de Planta
3. ÓRGANOS DE ASESORÍA EXTERNA
- Asesoría Contable
  - Asesoría Tributaria
4. ÓRGANO DE LÍNEA
- Producción
  - Ventas
  - Control Administrativo/ Exportaciones
  - Contabilidad
  - Almacén

**Organigrama de la empresa:**



### **III HIPOTESIS**

El presente trabajo no tiene hipótesis debido a que el tipo de investigación que se aplica es no experimental-descriptivo.

### **IV METODOLOGIA**

La metodología que se aplicó en la presente investigación comprende la revisión de literatura como fuente de información para la sustentación del tema planteado aplicándose el Método de Investigación Bibliográfica o Documental.

#### **4.1 Tipo y Nivel de Investigación de la Tesis**

##### **4.1.1. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación que se aplicó es cuantitativo, porque en la recolección de datos y la presentación de los resultados se utilizaron procedimientos estadísticos e instrumentos de medición.

##### **4.1.2. Nivel de investigación**

Conforme a los propósitos del estudio de investigación se aplicó el nivel descriptivo, debido a que sólo se limitó a describir las principales características de las variables del estudio.

##### **4.1.3. Diseño de la investigación**

El presente trabajo de investigación aplicó el diseño de investigación no experimental, descriptiva, bibliográfica documental y de caso. Diseño No experimental porque se realizó sin cambiar las variables. Diseño Descriptivo porque

el estudio se limita a describir las características de las variables. Diseño bibliográfica documental porque se realizó revisión bibliográfica de estudios al tema. Diseño de caso porque se ha aplicado el estudio a una compañía.

#### **4.2. Población y Muestra**

**Universo:** Constituido por la empresa industrial Industrias Friomar S.A.C. Paita

**La muestra:** Para el presente trabajo de investigación se ha tomado como unidad de análisis a la Gerencia de la empresa industrial Friomar S.A.C. Paita.

### 4.3. Operacionalización de variables

<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Dimensiones</b>
Incidencia Tributaria	La incidencia tributaria hace referencia a los riesgos que asume las empresas por la no aplicación correcta de las normas tributarias, en este caso por una mala aplicación de las normas Aduaneras siendo su infracción imputable por dichas causas.	Revisión del Código tributario.	Base legal vigente
		Análisis de los procedimientos de fiscalización y verificación de Aduana.	Auditorias en Drawback
		Revisión de la Ley que establece las infracciones así como la tabla de sanciones previstas.	Multas
		Revisión de los delitos aduaneros.	Casos en temas de delitos aduaneros.
Restitución de derechos arancelarios (Drawback)	Es el Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción”.	Revisión de la Ley General de Aduana y su Reglamento a efectos del Drawback.	Tasas vigentes
		Revisión y análisis del Procedimiento de Restitución de derechos arancelarios – Drawback INTA-PG.07 y su reglamento.	Procedimientos establecidos
		Revisión de RTF sobre Drawback, así como las consultas e informes de Sunat.	Pronunciamientos del Drawback

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Las técnicas:** En la presente investigación se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica documental además se aplicó encuestas y entrevistas.

**Los instrumentos:** El instrumento que se utilizó en la presente investigación fue un cuestionario de preguntas.

**Proceso de recolección de datos:** Se utilizó un cuestionario elaborado en base a preguntas, el cual se aplicó al Contador de la Empresa y al área encargada de solicitar el Drawback.

#### **4.5. Plan de análisis**

Para el análisis de la problemática de la investigación se ha procedido a utilizar la técnica de revisión de antecedentes que se han encontrado sobre el tema investigado.

Así mismo siguiendo con la obtención de datos se ha aplicado una encuesta la cual ha sido resuelta por el responsable de la compañía en este caso se ha aplicado la encuesta al encargado del área contable y exportaciones, ya que muchas veces esta área es la encargada de la recuperación de este beneficio.

#### 4.6. Matriz de consistencia

Titulo	Problema	Objetivo General	Objetivos Específicos	Variables	Técnicas e Instrumentos	Metodología
Caracterización del Drawback y su incidencia tributaria en las empresas hidrobiológicas del Perú. Caso: Empres Friomar SAC – Paita 2018.	Cuáles son las principales características del Drawback y su incidencia tributaria en las empresas hidrobiológicas del Perú y de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018	Determinar y describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria en las empresas hidrobiológicas del Perú y de la empresa “Friomar SAC” de Piura, 2018.	1. Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú, 2018.	Caracterización del Drawback	Las técnicas utilizadas en la presente investigación son:  Revisión bibliográfica documental.  Entrevista	Tipo: Cuantitativo/ Cualitativo  Nivel: Descriptivo
			2. Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de la empresa “Friomar SAC” de Piura, 2018.	Incidencia tributaria	Los instrumentos utilizados en la presente investigación son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normatividad legal.</li> <li>• Información bibliográfica.</li> <li>• Aplicación de encuestas.</li> <li>• Estadísticas a la</li> </ul>	Diseño: No experimental – descriptivo

					investigación.	
			3. Hacer un análisis comparativo de las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú y de la empresa "Friomar SAC" de Piura, 2018.	Análisis comparativo de las características del Drawback y su incidencia.	La técnica a utilizar en la presente investigación:  Análisis comparativo de los resultados entre las empresas del rubro y la empresa Friomar SAC	Población: Las empresas hidrobiológicas del Perú.
						Muestra: Empresa Friomar SAC

#### **4.7. Principios éticos de la investigación**

Los principios éticos son universales y son fundamentales de la ética de una investigación que enmarca al ser humano propiamente, estos principios son los que guían el pensamiento y el comportamiento de todas las personas para la planeación, ejecución de la investigación, dentro de ellos tenemos los siguientes:

**Respeto por las personas.-** Este principio es el más fundamental de una investigación ya que se reconoce a cada persona que tiene el derecho de tomar sus propias decisiones el cual ejerce su derecho y la capacidad.

Esto quiere decir que cada persona es autónoma de las decisiones que tome, garantizando el empoderamiento del ser humano y además la valoración de su dignidad.

**Beneficencia.-** Este principio enmarca el hacer el bien a las personas involucradas, siendo este principio el que genera la responsabilidad del investigador de salvaguardar la protección del participante.

**Justicia.-** El principio de justicia enmarca la distribución justa y equitativa de los beneficios y riesgos que generen los participantes en una investigación, así mismo diríamos que la justicia prohíbe la exposición de un grupo de personas a los riesgos de la investigación exclusivamente para el beneficio de otro grupo. Siendo prioridad establecer que haya especial protección para quienes sean personas más vulnerables.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados

#### 5.1.1 Respecto al objetivo específico 1

**Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú, 2018**

**CUADRO 1**

<b>AUTOR(ES)</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>Duarte (2011)</b>	<p>En su análisis de la problemática en su investigación “Reflexiones sobre el Drawback y su efecto sobre las exportaciones” describe que para muchos países el Drawback es un mecanismo de promoción a las exportaciones no tradicionales. Sin embargo, este régimen aduanero no puede ser utilizado por todas las empresas productoras-exportadoras pues su acogimiento implica el estricto cumplimiento de las condiciones aprobadas en la legislación aduanera. En el caso peruano, el nivel de utilización del Drawback es más intensivo en determinadas industrias, lo que constituye un apoyo para la competitividad de las empresas que debería ser estratégicamente utilizado.</p>
<b>Botton (2016)</b>	<p>En su investigación precisa que los responsables de las compañías exportadoras que se acogen al Drawback, incumplen o desconocen las normas establecidas en el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios aprobado mediante D.S. N° 104-95-EF y de la Resolución Ministerial N° 195-95-EF hecho que origina la pérdida de la restitución de derechos arancelarios - Drawback.</p> <p>Así mismo el autor precisa que las actividades contables que desempeñan las empresas acogidas a la restitución de derechos arancelarios las realizan con deficiencias, pues ha encontrado que la no aplicación de las normas tributarias, no son aplicadas correctamente, originando que la documentación presentada en</p>

	<p>una fiscalización de Drawback no se encuentre debidamente sustentada frente a la SUNAT-Aduanas.</p> <p>La rentabilidad de la empresa que se acoge indebidamente a la restitución de derechos arancelarios, se ve afectada con limitaciones de recursos, al haberse constatado en la presente investigación los resultados en su utilidad neta, al haber tenido que proceder con la devolución del beneficio y multa correspondiente, producto de una fiscalización posterior así como de abstenerse de presentar nuevas solicitudes, hechos evidenciados en su estado de ganancias y pérdidas del año 2013 y ratios correspondientes.</p>
<b>Huamán (2016)</b>	<p>Concluyó que es importante que el régimen aduanero Drawback haya sido creado para reducir los costos de producción de los bienes a exportar con la finalidad de lograr mayor competitividad en el mercado exterior y promover la producción y comercialización de los productos a distintos mercados.</p> <p>Estos resultados permiten concluir que el régimen de Restitución de Derechos Arancelarios es un incentivo a las exportaciones, que permite las inversiones, convirtiéndose en una herramienta de desarrollo del país.</p>
<b>Barboza y Carrasco (2015)</b>	<p>Añadió que el régimen aduanero Drawback no influyó significativamente en las exportaciones no tradicionales peruanas durante el período 1995 – 2014, debido a que este beneficio es un “subsidio” que ayuda a la promoción de las exportaciones no tradicionales, pero no sólo depende de él que las exportaciones no tradicionales puedan desarrollar un crecimiento continuo.</p>
<b>Cáceres 2014</b>	<p>Determino que existe correlación entre la aplicación del Drawback y el nivel de exportaciones en las empresas de productos agropecuarios y pesqueros de la Región Tacna es considerable y positiva, así mismo las exportadoras desconocen los beneficios y requisitos del Drawback, y más aún tienen un</p>

	<p>poco adecuado manejo de la información, procedimientos y estrategias para utilizar el Drawback como un mecanismo que apoya la competitividad de los negocios.</p>
<b>Chávez, Cusato y Pérez (2018)</b>	<p>Según el autor define al Drawback como una política de reducción arancelaria que conlleva a que el beneficio sea cada vez más generoso, y esto hace que cada vez sea más difícil justificar su existencia, además concluye que los exportadores ven al Drawback como una forma de financiar su capital de trabajo o, en general, como una compensación por un ambiente para los negocios poco competitivo.</p>
<b>Ávila (2016)</b>	<p>Concluye que</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al identificar al Drawback como un “Ingreso Inafecto” y por tal considerarlo como parte de la Renta Inafecta, por ser un ingreso que no está comprendido en el ámbito de la aplicación del impuesto, incluyéndolo por no tener carácter por disposición legal, tiene como consecuencia disminuir el coeficiente a ser aplicado en los gastos comunes y determinar la proporcionalidad de los gastos comunes.</li> <li>2. Se connota en la casuística que a pesar que las empresas han determinado y establecido sus gastos relacionados a Rentas Gravadas y Rentas Inafectas, y sus Gastos Comunes, el ente Fiscalizador en las fiscalizaciones, ha obviado el criterio considerado por las empresas.</li> <li>3. Se ha definido en la casuística que al disminuir el porcentaje en el recalcu aplicado por SUNAT, el reparo que se define en términos monetarios se ve incrementado, afectando la Rentabilidad de la empresa.</li> <li>4. Que, al aplicarse la precisión del Decreto Supremo N° 281-2010-EF y modificatorias, en el año 2011, de manera retroactiva en las diferentes fiscalizaciones que SUNAT viene aplicando a las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos, disminuye de manera impactante la rentabilidad en estas.</li> </ol>

	<p>5. Cuando la aplicación del Decreto Supremo N° 281-2010-EF y modificatorias, en el año 2011, por años consecutivos en las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos, tiene como resultado, disminuir considerablemente la rentabilidad de las empresas, lo que tiene finalmente dos efectos:</p> <p>a.- Que la empresa se obligue a quebrar en el tiempo o</p> <p>b.- Que la empresa obligatoriamente se endeude a largo plazo con el fisco.</p> <p>6. No existe en el Reglamento del Impuesto a la Renta, con un procedimiento establecido para diferenciar los gastos comunes, o los gastos destinados en las Rentas Gravadas</p>
<p><b>Távora (2015)</b></p>	<p>Determina que las empresas en su mayoría si tienen conocimiento de los procedimientos para la solicitud del Drawback, así mismo determino que los encuestados consideraron que este beneficio esta afecto al impuesto a la renta.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales, regionales y locales.

### 5.1.2. Respecto al objetivo específico 2

#### Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018.

Con respecto a los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario y entrevista al responsable de la empresa podemos determinar los siguientes resultados con respecto a la empresa Friomar SAC.

**CUADRO 2**

<b>N°</b>	<b>Cuestionario</b>	<b>Respuesta</b>
<b>1</b>	¿Conoce del beneficio “Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback”?	Si conoce del beneficio del Drawback.
<b>2</b>	¿Conoce los requisitos indispensables que acreditan el derecho al beneficio del Drawback?	Si conoce de los requisitos que requiere la aduana par su acreditación como beneficio.
<b>3</b>	¿Su empresa se acoge a este beneficio?	La empresa si hace derecho de acogerse al beneficio del Drawback.
<b>4</b>	¿Los fondos recuperados por este beneficio en que son utilizados en su empresa?	Los fondos recaudados como parte de este beneficio son utilizados en el financiamiento de las actividades comunes de la empresa.
<b>5</b>	¿Cuenta con un área u persona específica responsable de tramitar este beneficio?	Dentro de la empresa no cuentan con un área específica. Sin embargo independientemente si existe un área.
<b>6</b>	¿Cuenta con la documentación sustentatoria que acredita el Beneficio?	Si cuenta con la documentación que acredite la validez del beneficio.
<b>7</b>	¿Considera que este beneficio es un incentivo a los exportadores, que ayuda con la liquidez de la empresa?	Si considera que este beneficio, ayuda a los exportadores a obtener liquidez.

<b>8</b>	¿Ha tenido complicaciones al momento de solicitar el beneficio?	Si en algunas solicitudes ha tenido complicaciones.
<b>9</b>	¿Su representada ha estado inmersa en incidencias tributarias generadas del Drawback?	No ha tenido incidencias tributarias generadas por el Drawback.
<b>10</b>	¿Las incidencias tributarias han generado sanciones tributarias y por ende multas?	No ha tenido sanciones tributarias debido al Drawback.
<b>11</b>	¿Considera que el Drawback es un ingreso gravado al Impuesto a la Renta?	Considera que el Drawback debería considerarse como ingreso inafecto al IR
<b>12</b>	¿Considera que el Drawback tiene un efecto positivo en la rentabilidad de la empresa?	Si considera que el beneficio es importante y genera un efecto positivo en la rentabilidad, ya que es una forma de financiamiento.
<b>13</b>	¿El área o la persona encargada de solicitar este beneficio cuentan con capacitación continua sobre este tema?	Si cuentan con capacitaciones continuas.
<b>14</b>	¿Considera que su empresa tiene los procedimientos adecuados para sustentar los expedientes en una posible fiscalización de Drawback?	Si cuenta con procedimientos que permiten que la documentación acredite el beneficio.
<b>15</b>	¿Ha sido fiscalizado por Sunat-Aduana sobre este beneficio?	No ha sido fiscalizado por Aduana sobre el Drawback.
<b>16</b>	¿Conoce todos los requisitos que se requieren en una auditoria de Drawback por parte de Sunat-Aduana?	Si conocen los requisitos y procedimientos de Aduana.
<b>17</b>	¿Conoce a empresas que han sido fiscalizados como parte del Drawback?	Si conoce a compañías que se les ha efectuado revisiones como parte de la recuperación del Drawback.
<b>18</b>	¿Conoce las sanciones que está expuesto en caso de no tener el sustento correspondiente para una auditoria de Drawback?	Si conoce las normas aduaneras y por ende las sanciones que estipulan aduanas.
<b>19</b>	¿Conoce casos de incidencia tributaria derivadas del acogimiento indebido del Drawback sobre	Si conoce empresas que han

	otras empresas?	tenido efectos tributarios derivados de la indebida recuperación del Drawback.
<b>20</b>	¿Conoce que la no acreditación o acogimiento indebido del Drawback conlleva a que se desconozca el beneficio?	Si conoce de casos que han tenido relación directa con la recuperación del Drawback
<b>21</b>	¿Considera que la prorrata de gastos comunes generados por el Drawback afecta en la determinación del IR de la empresa?	Si considera que la generación de gastos por el Drawback afecta la determinación de renta significativamente
<b>22</b>	¿Considera que el Drawback tiene influencia en la rentabilidad económica en su empresa?	Si considera que el Drawback genera rentabilidad económica en la empresa.

Fuente: Cuestionario aplicado a la empresa en evaluación (Friomar SAC)

Como parte de los resultados de la investigación hemos podido obtener de la empresa en estudio sus Estados Financieros del periodo 2018, los cuales analizaremos para determinar la influencia del Drawback en la empresa FRIOMAR SAC, y así conocer el grado de relación y rentabilidad que ha generado este beneficio tributario en la compañía.

### Estados Financieros al 31 de Diciembre 2018 (Empresa FRIOMAR SAC)

		FRIOMAR S.A.C.		RUC: 20484141411	
<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>					
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.</b>					
(Expresado en Soles)					
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
	NOTA			NOTA	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	03	7,990,768	Tributos, Contraprestac. y Aportes al Sist. de Pensiones y	18	4,514
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	04	243,401	Remuneraciones y Participaciones por pagar	19	11,406
Cuentas por Cobrar Comerciales - Relacionadas	05	528,537	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	20	256,368
Cuentas por cobrar Personal, Acc., Direct., Gerent	06	67,132	Cuentas por Pagar Comerciales - Relacionadas	21	304,686
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	07	76,659	Cuentas por Pagar Acc., Soc., Directores y Gerentes	22	0
Cuentas por Cobrar Diversas - Relacionadas	08	20,220	Obligaciones Financieras		0
Servicios y Otros Contratados por anticipado	09	1,659	Cuentas por pagar diversas-Terceros	23	52,395
Inventarios	10	0			
Productos Terminados	11	281,205			
Materias Primas	12	0			
Mater. Auxiliares Suministros y Repuestos	13	36,305	<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>629,369</b>
Envases y Embalajes	14	45,942	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Otras Ctas. De Activo Corriente	15	574,102	Obligaciones Financieras		0.00
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>9,865,929</b>	<b>Total Pasivo no Corriente</b>		<b>0</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>629,369</b>
Impuesto a la renta diferido	16	229,215			
Propiedad, Planta y Equipo ( Neto )	17	1,384,265	<b>PATRIMONIO</b>		
			Capital	24	53,530
<b>Total Activo no Corriente</b>		<b>1,613,479</b>	Capital Adicional	25	1,614
			Reservas	26	10,706
			Resultados acumulados	27	3,471,624
			Resultado del Ejercicio	28	7,312,565
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>10,850,039</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>11,479,408</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>11,479,408</b>

Estados de Resultados al 31 de Diciembre 2018 (Empresa FRIOMAR SAC)

		<p><b>FRIOMAR S.A.C.</b>  <b>RUC: 20484141411</b></p>
<p><b>ESTADO DE RESULTADOS</b>  <b>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.</b>          (Expresado en Soles)</p>		
Ingresos por Venta de Producto Terminado.		14,657,175
Ingresos por Venta de Residuos		527,104
Ingresos por Prestación de Servicio - Alquiler de areas de proceso.		1,030,391
Ingresos por mercaderia - Venta de maquinaria y equipos.		234,672
<b>Ingresos Brutos</b>		<b>16,449,343</b>
Costo de Ventas Producto Terminado.		-7,981,925
Costo de Ventas - Residuos		-276,182
Costo de Ventas del Servicio - Alquiler de areas de proceso.		-527,377
Costo de Ventas mercaderia - Venta de maquinaria y equipos		-27,040
Costo de inoperatividad de planta		-375,770
<b>Costo de Ventas</b>		<b>-9,188,294</b>
<b>Ganancia (Pérdida) Bruta</b>		<b>7,261,048</b>
Gastos de Ventas		-965,188
Gastos de Administración		-184,174
Otros Ingresos Operativos		471,026.33
Otros Ingresos (Drawback)		554,502
<b>Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación</b>		<b>7,137,215</b>
Ingresos Financieros		331,108
Gastos Financieros		-155,757
Diferencia de Cambio Neta		0
<b>Resultados Antes de Impuestos a las Ganacias</b>		<b>7,312,565</b>
Impuesto a la renta según hoja de trabajo - Corriente		1,781,770
<b>Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio</b>		<b>5,530,796</b>

De acuerdo al análisis realizado con la información proporcionada por la empresa FRIOMAR SAC hemos obtenido los siguientes datos que nos permitirán analizar la relación del Drawback en la empresa:

		<b>FRIOMAR S.A.C.</b>	
		<b>RUC: 20484141411</b>	
<b>ANALISIS DEL DRAWBACK EN LA EMPRESA</b>			
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.</b>			
Ingresos por Venta de Producto Terminado.			14,657,175
Ingresos por Venta de Residuos			527,104
Ingresos por Prestación de Servicio - Alquiler de areas de proceso.			1,030,391
Ingresos por mercaderia - Venta de maquinaria y equipos.			234,672
<b>Ingresos Brutos del Año</b>			<b>16,449,343</b>
<b>Resultados Antes de Impuestos a las Ganacias</b>			<b>7,312,565</b>
Impuesto a la renta según hoja de trabajo - Corriente			1,781,770
<b>Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio</b>			<b>5,530,796</b>
<b>Restitucion de Derechos Arancelarios (DRAWBACK)</b>			<b>554,502</b>
<b>Unidad de comparacion</b>	<b>Importe</b>	<b>Drawback</b>	<b>Resultados %</b>
Ingresos Netos del año	16,449,343	554,502	3%
Ingresos por Exportaciones	14,657,175	554,502	4%
Utilidad Neta del Periodo	5,530,796	554,502	10%

Como parte de las características del Drawback hemos analizado el efecto de la prorrata del gasto común que genera el beneficio tributario, por ello es importante precisar que en el primer párrafo del inciso p) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece que “Cuando los gastos necesarios para producir la renta y mantener la fuente incidan conjuntamente en rentas gravadas, exoneradas o inafectas, y no sean imputables directamente a unas u otras, la deducción se efectuará en forma proporcional al gasto directo imputable a las rentas gravadas”, asimismo de acuerdo al segundo párrafo del inciso p) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece que: “En los casos en que no se pudiera establecer la proporcionalidad indicada, se considerará como gasto inherente a la renta gravada el importe que resulte de aplicar al total de los **GASTOS COMUNES** el porcentaje que se obtenga de dividir la renta bruta gravada entre el total de rentas brutas gravadas, exoneradas e inafectas”.

Es por ello que como parte del análisis del Drawback de la empresa FRIOMAR SAC hemos obtenido la siguiente información para analizar la prorrata de gastos comunes que genera este beneficio:

**ANALISIS - PRORRATA GASTO COMUN (DRAWBACK)**

<b>Renta Bruta Gravada - R.G.</b>			
(Ventas Netas + Adiciones ) - CV	16,449,343	9,188,294	7,261,048
Ingresos Financi. Gravados	331,108	0	331,108
Ingresos Financi. Gravados solo D		0	0
Enajenación e Bienes del Activo		0	0
Otros ingresos gravados	471,026	0	471,026
<b>Total</b>		<b>s/. 8,063,182</b>	
<b>Renta Bruta Exonerada -R.E.</b>			<b>0</b>
<b>Renta Bruta Inafecta- R.I.</b>			
Otros Ingresos no Gravados	554,502	0	<b>554,502</b>
<b>Gastos Comunes</b>			
Gastos de ventas			965,188
Gastos de administración			184,174
Gastos Financieros con neteo de Dif de cambio			53,558
Gastos por Diferencia de cambio neteado			228,907
Gastos Diversos			0
Adiciones que afectaron a gastos			-3,152
<b>Total gastos comunes</b>			<b>1,428,676</b>

**Procedimiento: inc p) Art21 Rgto Art 37 Ley de Renta**

Porcentaje	=	<u>8,063,182</u>	=	
		8,063,182		554,502
	=	<u>8,063,182</u>	=	<b>93.57%</b>
		8,617,684		
Gasto Inherente a Renta Gravada =		1,428,676	93.57%	1,336,748
Reparo Tributario				
Gastos inherente a Renta Inafecta =		1,428,676	1,336,748	<b>S/.91,927.65</b>

**Análisis:** De acuerdo al cuadro anterior se desprende que el 93.57% representa la proporción del Gasto Común de las rentas afectas y el 6.43% representa la proporción del gasto común relacionado a las rentas inafectas (Drawback).

**5.1.3. Respecto al objetivo específico 3**

**Hacer un análisis comparativo de las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú y de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018.**

**CUADRO 3**

<b>ELEMENTOS DE COMPARACION</b>	<b>RESULTADOS O.E.1</b>	<b>RESULTADOS O.E.2</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>CONOCIMIENTO DEL BENEFICIO DEL DRAWBACK</b>	<b>BOTTON (2016)</b> En su análisis de la determina que existe desconocimiento o incumplimiento de las normas establecidas sobre Drawback, originando en estos casos que se desconozca el beneficio. Así mismo también observa que la parte contable también tiene deficiencias al momento de aplicar las normas contables y tributarias que generan que la documentación sustentatoria pierda valides para el Drawback, como por ejemplo medios de pago, libros contables, etc.	<b>FRIOMAR SAC</b> , de acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada se ha podido determinar que tanto la parte Gerencial y contable (Independiente) que es la encargada de la recuperación del beneficio, si cuentan con un amplio conocimiento del beneficio de restitución arancelario Drawback.	<b>NO COINCIDE</b>

<p><b>BENEFICIO QUE GENERA EL DRAWBACK</b></p>	<p><b>DUARTE (2011)</b> En su investigación precisa que es una estrategia que los gobiernos implementan para beneficio de los exportadores, ayudando a fomentar las exportaciones en el país. De tal forma que es una medida de financiamiento a corto plazo para las compañías exportadoras.</p>	<p><b>FRIOMAR SAC</b>, de acuerdo al análisis de los datos obtenidos se ha determinado que la compañía considera que este beneficio es un incentivo para la empresa, ya que considera que lo recaudado ayuda a la liquides de la empresa.</p>	<p><b>COINCIDE</b></p>
<p><b>SUSTENTACION Y ACREDITACION DEL DRAWBACK</b></p>	<p><b>BOTTON (2016)</b> Concluyó que la no aplicación de las normas tributarias adecuadamente en las actividades contables de la compañía, como por ejemplo en los comprobantes de pago, llevado de libros contables, etc. generan que la documentación que se presenta ante Aduana no se encuentra sustentada debidamente para acreditar el beneficio.</p>	<p><b>FRIOMAR SAC</b>, considera que los procedimientos contables y acreditación del Drawback que el área encargada (Contabilidad) tiene implementados son los adecuados para sustentar el beneficio ya que esta misma área realiza la recuperación del Drawback.</p>	<p><b>NO COINCIDE</b></p>

<p><b>PERDIDA DEL BENEFICIO DEL DRAWBACK</b></p>	<p><b>BOTTON (2016)</b> Preciso que de acuerdo a su investigación determinó que la empresa ha tenido perdida del beneficio y por ende la devolución del Drawback además de las multas, esto se ha visto reflejado en sus EEFF donde se evidencia los resultados del ejercicio afectados por la pérdida del beneficio, de acuerdo a fiscalizaciones posteriores a la devolución.</p>	<p><b>FRIOMAR SAC</b>, es una empresa que no ha tenido aun incidencias tributarias con respecto al Drawback, ya que en sus años de operatividad aún no ha tenido fiscalización por parte de Aduana con respecto al Drawback.</p>	<p><b>NO COINCIDE</b></p>
<p><b>DRAWBAK – INCENTIVO A LAS EXPORTACIONES</b></p>	<p><b>HUAMAN (2016)</b> Determinó que el Drawback tiene una gran influencia como incentivo a las exportaciones de las empresas productoras-exportadoras. Indica que este beneficio tiene el primer lugar frente a los demás regímenes.</p>	<p><b>FRIOMAR SAC</b>, de acuerdo a lo obtenido en la encuesta aplicada a la empresa en estudio se determinó que el Drawback es considerado por los responsables como un incentivo a las exportaciones, ya que este incentivo genera liquidez en la empresa para financiarse en el corto plazo.</p>	<p><b>COINCIDE</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>DRAWBAK – INCENTIVO A LAS EXPORTACIONES</b></p>	<p><b>BARBOZA Y CARRASCO (2015)</b> determinó que según los datos obtenidos la hipótesis de la investigación se rechaza debido a que el régimen aduanero Drawback no influyó significativamente en las exportaciones no tradicionales peruanas durante el período 1995 – 2014. Sin embargo el autor también determina que en el periodo 2009 debido al aumento de la tasa del Drawback en el cual se reflejó una variación positiva aumentando su liquidez.</p>	<p><b>FRIOMAR SAC</b>, de acuerdo a lo obtenido en la encuesta aplicada a la empresa en estudio se determinó que el Drawback es considerado por los responsables como un incentivo a las exportaciones, ya que este incentivo genera liquidez en la empresa para financiarse en el corto plazo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO COINCIDE</b></p>
---	---	---	---

<p><b>CONOCIMIENTO DEL BENEFICIO DEL DRAWBACK</b></p>	<p><b>CACERES (2014)</b> concluye que los gerentes de las empresas de productos agropecuarios y pesqueros de la región Tacna, refieren desconocer los criterios para acceder al Drawback. Así como, las exportadoras desconocen los beneficios y requisitos del Drawback, y más aún tienen un poco adecuado manejo de la información, procedimientos y estrategias para utilizar el Drawback como un mecanismo que apoya la competitividad de los negocios.</p>	<p><b>FRIOMAR SAC</b>, en el caso de la empresa en estudio podemos decir que, esta si conoce de las características y los criterios que corresponden tener en cuenta con respecto al beneficio, siendo que cuentan con la documentación necesaria que acredite y sustente el Drawback.</p>	<p><b>NO COINCIDE</b></p>
<p><b>EFFECTOS DEL DRAWBACK</b></p>	<p><b>CHAVEZ, CUSATO Y PEREZ (2018)</b> concluye que no hay un efecto importante porque se ha determinado en la investigación indicativos de que el efecto del Drawback en las exportaciones es reducido, sin embargo si considera que los exportadores ven al Drawback como</p>	<p><b>FRIOMAR SAC</b>, sea ha podido determinar el Drawback es considerado un beneficio importante y genera un efecto positivo en la rentabilidad, ya que es una forma de financiamiento para poder asumir sus pasivos en corto plazo.</p>	<p><b>NO COINCIDE</b></p>

	una forma de financiar su capital de trabajo.		
<b>PRORRATA DE GASTOS COMUNES EN EL DRAWBACK</b>	<p><b>AVILA (2016)</b> señala que al considerarse al Drawback como un ingreso Inafecto al impuesto a la renta tiene como consecuencia disminuir el coeficiente a ser aplicado en los gastos comunes y determinar la proporcionalidad de los gastos comunes. Al aplicarse el reparto de gastos comunes se ve afectado la rentabilidad de la empresa ya que parte del gasto en el periodo se deberá reparar y por ende pagar el impuesto.</p>	<p><b>FRIOMAR SAC</b>, según los resultados se determina que debido a que la empresa hace uso del beneficio Drawback y a la vez este es considerado como ingreso inafecto, se realiza la prorrata de gasto comunes de acuerdo a los establecido por las normas, esto conlleva a que se realice reparos del gasto común.</p>	<b>COINCIDE</b>

<p align="center"><b>RENTABILIDAD ECONOMICA</b></p>	<p><b>RUIZ (2017)</b> dice que es un beneficio tributario que favorece a las empresas del rubro exportador, toda vez que les permite obtener rentabilidad de sus operaciones lo cual puede ser utilizado como un fondo de reinversión que permita el crecimiento de las empresas beneficiarias. Siendo el impacto significativo ya que el margen de ganancia lo representa el Drawback.</p>	<p><b>FRIOMAR SAC</b>, se ha podido determinar que si influye el Drawback en la rentabilidad de la empresa ya que este beneficio al ser inafecto en su mayor parte genera que la utilidad se ve incrementada en proporción al ingreso del Drawback.</p>	<p align="center"><b>COINCIDE</b></p>
<p align="center"><b>EFEECTO EN LA DDJJ ANUAL</b></p>	<p><b>TAVARA (2015)</b>, considero que la mayor parte de empresas en estudio de la investigación determino que este ingreso estaba afecto a impuestos, por ende el efecto en la DDJJ anual es positivo.</p>	<p><b>FRIOMAR SAC</b>, de acuerdo a lo estudiado en la empresa se ha determinado que el efecto en la DDJJ anual no es significativo, por cuanto este ingreso lo considera como inafecto.</p>	<p align="center"><b>NO COINCIDE</b></p>

Fuente: Elaboración propia, en base a las comparaciones de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

## **5.2 Análisis de resultados**

### **5.2.1. Respecto al Objetivo específico 1**

**Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú, 2018.**

**DUARTE (2011)** En su investigación “Reflexiones sobre el Drawback y su efecto sobre las exportaciones” determina que el Drawback es considerado en diversos países como un mecanismo que promueve las exportaciones no tradicionales. Sin embargo, muchas de las empresas no optan por acogerse a este régimen aduanero puesto que su acogimiento implica el estricto cumplimiento de las condiciones aprobadas en la legislación aduanera.

**BOTTON (2016)** En su investigación precisa que el incumplimiento de las normas establecidas son las causas que origina la pérdida de la restitución de derechos arancelarios – Drawback, debido a la no aplicación correcta de las normas. Por lo tanto las características principales del Drawback son estrictamente al cumplimiento de los procedimientos y adecuado sustento documentario, ya que depende de ello acreditar y sustentar el beneficio.

Agrega también que las actividades contables que desempeñan las empresas acogidas a la restitución de derechos arancelarios desconocen o no interpretan adecuadamente las leyes, o las realizan con deficiencias, originando que la documentación sustentatoria no se encuentre debidamente sustentada frente a la SUNAT-Aduanas.

Siendo el efecto la rentabilidad de la empresa ya que el acogimiento indebido genera que se devuelva lo recibido por Drawback además de multas e intereses.

**HUAMAN (2016)** Concluyó que el Drawback ha sido creado para reducir los costos de producción de los bienes a exportar, haciendo que la finalidad de este beneficio sea de lograr mayor competitividad en el mercado exterior y a la vez promover que los productores comercialicen a distintos mercados, por lo que podemos decir que su característica principal es promover el mercado exterior generado crecimiento económico de la empresa.

Es así que considera que el régimen de Restitución de Derechos Arancelarios es un incentivo a las exportaciones, que permite las inversiones, convirtiéndose en una herramienta de desarrollo del país, sin embargo este incentivo debe ser sustentado adecuadamente ya que la incidencia tributaria que asumirían las empresas hidrobiológicas al no acreditar el beneficio sería significativamente relevante en los resultados económicos.

**BARBOZA Y CARRASCO (2015)** Añadió que el régimen aduanero Drawback no ha tenido un papel significativo en las exportaciones no tradicionales peruanas para los periodos entre el 1995 – 2014, considerando que este beneficio es denominado como subsidio que genera la promoción de las exportaciones no tradicionales, sin embargo no necesariamente sólo depende de este beneficio el crecimiento de las exportaciones no tradicionales. Es así que de acuerdo a los autores las características del Drawback no muestra influencia en el crecimiento de las exportaciones no tradicionales.

**CACERES (2014)** Determino que la aplicación del Drawback tiene relación significativa con el nivel de exportaciones en las empresas de productos

agropecuarios y pesqueros de la Región Tacna, ya que considera que los resultados son considerables y positivos. Siendo su principal característica la relación directa en el nivel de las exportaciones, las cuales han influido en el crecimiento económico del país y de la rentabilidad de las empresas exportadoras.

**CHAVEZ, CUSATO Y PEREZ (2018)** determinaron que el Drawback es considerado por muchas empresas como una política que permite la reducción arancelaria, porque considera que el beneficio se ha convertido generoso para las empresas, ya que buscan este beneficio para obtener fondos sin embargo estas empresas incumplen con las legislaciones del Drawback, significando que cada vez sea más difícil justificar el beneficio ya que no cuentan con la documentación sustentatoria, además se indica que los exportadores consideran al Drawback como una forma de financiamiento de capital de trabajo.

**AVILA (2016)** en su investigación precisa que entre los años 2011-2013 empresas fueron fiscalizadas por Sunat, quien aplicó la normativa D.S. 008-2011-EF donde al considerar al Drawback como un “Ingreso Inafecto”, y a su vez las empresas no aplicaron la normativa vigente más aun a periodos anteriores al 2011, generaron un impacto económico en la empresa ya que se vieron en la obligación de pagar las multas, que fueron ocasionadas por la no aplicación de la prorrata de los gastos comunes, este método significaba la disminución del porcentaje de los gastos comunes que se aceptaban como gasto, donde al disminuir el porcentaje aplicado por Sunat, el reparo se incrementaría afectando la rentabilidad de la empresa.

**TAVARA (2015)** en su investigación precisa que las empresas si cuentan con conocimiento de los procedimientos vigentes para la solicitud del Drawback, siendo estos los que han permitido que se tramitan con normalidad, es por ello que el Drawback se caracteriza por el cumplimiento de las legislaciones para el correcto sustento documentario que acredite el derecho al beneficio, así mismo determino que los encuestados consideraron que este beneficio esta afecto al impuesto a la renta donde incidirá tributariamente en los resultados ya que lo consideran de tal forma.

### **5.2.2. Respecto al Objetivo específico 2**

**Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018.**

1. La empresa FRIOMAR SAC, es una empresa debidamente formalizada, que si conoce del beneficio Drawback, además cuenta con los conocimientos y procedimientos para sustentar el derecho al Drawback, de esta forma podemos decir que las características que implican acogerse al beneficio es cumplir con las legislaciones que corresponden al Drawback, como:

- ✓ Ley General de Aduanas, aprobada por D. L. N° 1053 del 27.6.2008 y modificatorias.
- ✓ Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por D. S. N° 0102009-EF del 16.1.2009 y modificatorias.
- ✓ Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por D. S. N° 031-2009-EF del 11.2.2009 y modificatorias.
- ✓ Ley que regulariza infracciones de la Ley General de Aduanas - Ley

N° 28438 del 28.12.2004.

- ✓ Ley que establece disposiciones complementarias en relación con la restitución indebida de derechos arancelarios - Ley N° 29326 del 5.3.2009.
- ✓ Lista de Partidas Arancelarias excluidas de la restitución de derechos arancelarios, aprobada por D. S. N° 127-2002-EF del 25.8.2002 y modificatorias.
- ✓ Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008 del 19.6.2003 y modificatorias y su reglamento.
- ✓ Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT del 24.1.1999 y modificatoria.
- ✓ Procedimiento de Restitución de derechos arancelarios- Drawback INTA-PG.07 (Versión 4).
- ✓ Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por D. S. N° 104-95-EF del 23.6.1995 y modificatorias.

2. La compañía si se acoge al beneficio del Drawback, siendo su política acogerse al beneficio después de realizar las exportaciones y cumpliendo además con los plazos establecidos en las norma, el cual que le ha permitido obtener una forma de financiamiento. Así mismo la empresa al obtener este dinero lo emplea en el financiamiento de sus operaciones comunes, como pago de materia prima, servicios, derechos laborales, inversiones en activos fijos, etc. Esto le ha permitido a la empresa hacer frente de sus obligaciones a corto plazo siendo la característica

principal la obtención de liquidez en la compañía.

3. La empresa cuenta con un grupo de asesores contables externos, los cuales son encargados de realizar las solicitudes de Drawback, el trámite así como de sustentar adecuadamente el beneficio. Considerando que dicha empresa efectúa la recuperación del Drawback cumpliendo con los procedimientos que se requieren para sustentar el beneficio.

4. De acuerdo a lo indicado por la empresa, si cuenta con la documentación que acredite el derecho al beneficio del Drawback, ya que se han establecido procedimientos para obtener la documentación necesaria para estos casos, la empresa se ha caracterizado por seguir los lineamientos establecidos que le han permitido no tener incidencias tributarias por efecto de incumplimiento o desconocimiento de las normas.

5. La empresa considera que este beneficio si es importante ya que consideran como una forma de incentivar a la empresa para realizar operaciones de exportación de bienes, así mismo cree que este beneficio es una medida que genera liquidez a corto plazo para la empresa, lo cual se considera como uno de los beneficios que tienen incidencia positiva para la empresa.

6. La empresa indica que en algunas oportunidades si ha tenido complicaciones al momento de realizar las solicitudes, sin embargo estas han sido superadas por los encargados de presentar los mismos, además en constante comunicación con la parte

gerencial y administrativa, en este caso podemos decir que las observaciones realizadas en las solicitudes no han tenido incidencias tributarias, ya que estas observaciones han sido superadas.

7. La empresa no ha tenido incidencias tributarias ni sanciones que hayan sido generadas por el Drawback, esto debido a que la empresa si cuenta con la documentación necesaria para sustentar el beneficio. Además indica que si en alguna oportunidad se les observo alguna solicitud esta fue subsanada, no teniendo incidencias tributarias significativas que hayan sido objeto del beneficio del Drawback.

8. De acuerdo a las normas vigentes y además por los responsables de la empresa no considera que este ingreso sea gravado con el impuesto a la renta, puesto que considera que estos ingresos no provienen directamente de actividades ordinarias de la empresa, considerando que estos ingresos son como un subsidio por parte del estado, tal como lo establece el primer párrafo del inciso p) artículo 21 del Reglamento de la L.I.R. donde establece que los gastos de un ejercicio incidan conjuntamente en la obtención de ingresos afectos e inafectos, corresponde aplicar proporcionalmente un cálculo de los gastos comunes los cuales corresponden a rentas gravadas, siendo estos deducidos en la determinación de la renta a pagar.

9. La empresa Friomar SAC si considera que este beneficio es importante ya genera un efecto positivo en la rentabilidad de la empresa, por cuanto la característica que tiene el Drawback en la empresa es de generar liquidez a corto a plazo.

10. La empresa no cuenta con un área específica en su estructura organizacional encargada de la recuperación del beneficio por lo tanto no ha sido necesario implementación de capacitaciones, pero consideran que la empresa encargada de brindarles el servicios cuenta con la capacitación correspondiente, sin embargo podemos decir que es importante que la empresa debería capacitar al personal de la empresa encargados de la parte operativa – administrativa ya que constituyen un primer filtro y son los responsables de la recuperación y custodia de la documentación sustentatoria para el Drawback.

11. La empresa si cuenta con procedimientos establecidos para sustentar y acreditar el beneficio, ya que los encargados de la parte operativa y administrativa es la encargada de velar y aplicar los procedimientos para todas las operaciones, esto significa que los procedimientos establecidos en la empresa cumplen las características para sustentar el beneficio del Drawback.

12. La empresa se ha caracterizado en cumplir estrictamente las leyes tributarias, que le han permitido sustentar correctamente el beneficio del Drawback, por lo que podemos decir que la empresa ha cumplido con los requisitos establecidos, además que aún no ha sido fiscalizada por aduana, sin embargo esto no quiere decir que esta situación no se dará, por lo que la empresa debe seguir aplicando procedimientos que le permitan sustentar el beneficio.

13. La empresa por estar en constante relación comercial con diversas compañías ha conllevado a conocer que existen empresas del entorno comercial que han sido fiscalizadas sobre el Drawback, sobre las cuales Aduana ha desconocido el Drawback por cuanto determino que no sustentaban el beneficio, así mismo han logrado conocer las incidencias tributarias que ha generado que Aduana haya sancionado, por tanto tiene el conocimiento de las actividades que Aduana pueda realizar y determinar sanciones.

14. De acuerdo a lo indicado por los responsables de la empresa describen que al acogerse al beneficio del Drawback se han visto en la necesidad de informarse y por lo tanto conocer los requisitos, obligaciones que deben cumplir así mismo informarse de las sanciones que están inmersos al no cumplir con las leyes vigentes del Drawback.

15. La empresa considera que si afecta a la rentabilidad positivamente ya que al considerar que este ingreso es inafecto en su mayor parte, además al ser inafecto este ingreso la empresa tiene una forma de financiamiento el cual aprovecha para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, generando que la empresa obtenga rentabilidad sobre estos ingresos no afectos a impuestos, además considera que al ser un ingreso inafecto se deben aplicar la prorrata de gastos comunes en la determinación de la renta anual ya que este beneficio tiene un tratamiento especial al realizar la determinación de renta anual.

16. De acuerdo a los resultados obtenidos del Estado Financiero del periodo 2018 de la empresa FRIOMAR SAC se ha podido encontrar que:

- A. El Drawback obtenido por la empresa representa el 3% de los ingresos brutos que ha generado en el año 2018.
- B. El beneficio del Drawback representa el 4% del total de las exportaciones generadas por la empresa durante el año.
- C. El 10% de la utilidad neta obtenida por la empresa en el periodo 2018 está representada por la obtención del Drawback recuperado por las exportaciones realizadas.

### **5.2.3. Respecto al Objetivo específico 3**

**Hacer un análisis comparativo de las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú y de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018.**

- a) Respecto al conocimiento del Drawback en las empresas, BOTTON (2016) En su análisis de la problemática sobre el tema ha determinado que la falta de conocimiento o el incumplimiento de las normas han originado que se desconozca el beneficio, considerando que el área contable forma parte importante de que este beneficio tenga toda la validez, ya que es la encargada de que la documentación sustentatoria para todos los casos cuente con la validez necesaria para posibles revisiones. **LO QUE NO COINCIDE** con FRIOMAR SAC, considerando que si conocen del beneficio y por ende han establecido formas de trabajo para sustentar y acreditar el beneficio y no tener

posibles revisiones documentarias que puedan ser objeto de observación y a la vez la pérdida del beneficio. Es por ello que podemos decir que la principal característica del Drawback en las empresas es acreditar el sustento documental con la solidez.

- b) Respecto al beneficio que genera el Drawback, **DUARTE (2011)**. En su investigación precisa que es una estrategia de diferentes gobiernos que han implementado para fomentar las exportaciones y poder contribuir al crecimiento económico del país, de tal forma también precisa que es una forma de financiamiento para las empresas exportadoras a corto plazo. **LO QUE COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, puesto que considera que este beneficio forma parte de un beneficio a los productores-exportadores, ya que facilita las exportaciones y a la vez genera liquidez para asumir sus obligaciones a corto plazo. Por lo tanto el Drawback se caracteriza por ser un incentivo a las empresas exportadoras del país.
- c) Respecto a la sustentación y acreditación del Drawback, **BOTTON (2016)** Concluyó que el cumplimiento de las normas contables y tributarias en la compañía como por ejemplo comprobantes de pago, llevado de libros contables y otros, generan que no se sustente bien la documentación por lo que será objeto de observación y posible pérdida del beneficio. **LO QUE NO COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, ya que considera que la parte contable con la administrativa gerencial están en constante coordinación para realizar la debida

sustentación del Drawback, por lo que precisa que los procedimientos para este caso aseguran la debida sustentación de la documentación. Su principal cumplimiento de las normas tributarias ayudan a sustentar la documentación que permiten que sea una característica principal para no tener incidencias tributarias con la recuperación del beneficio.

d) Respecto a la pérdida del beneficio del Drawback, **BOTTON (2016)**, precisó que la empresa en estudio ha tenido perdida del beneficio del Drawback lo cual ha conllevado a la devolución del mismo asumiendo las multas respectivas e intereses, haciéndose evidente en los estados financieros de la empresa que han afectado los resultados del ejercicio en estudio, **LO QUE NO COINCIDE** con la compañía FRIOMAR SAC, es una empresa que ha cumplido con acreditar y/o sustentar el beneficio lo cual ha generado que aún no tenga incidencias tributarias o pérdida del derecho al beneficio, así mismo precisa que la empresa aún no ha sido objeto de fiscalización sobre Drawback.

e) Respecto al Drawback como incentivo a las exportaciones, **HUAMAN (2016)** Determinó que el Drawback tiene una gran influencia como incentivo a las exportaciones de las empresas productoras exportadoras, considerando que el beneficio tiene el primer lugar frente a los demás regímenes de incentivo a los exportadores. **LO QUE COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, ya que los responsables de la compañía considera que le Drawback forma parte de un incentivo a las

exportaciones que generan la mayor exportación, teniendo como base la liquidez que genera para la empresa el Drawback recibido.

- f) Respecto al Drawback como incentivo a las exportaciones, **BARBOZA Y CARRASCO (2015)** determinó que el Drawback no influyo significativamente en las exportaciones no tradicionales entre los años 1995-2014, además determino que en el periodo 2009 se reflejó una variación positiva a favor debido a que en este periodo hubo un aumento de las tasa, generando liquidez a las empresas. **LO QUE NO COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, ya que los responsables de la compañía considera que le Drawback forma parte de un incentivo a las exportaciones que generan la mayor exportación, teniendo como base la liquidez que genera para la empresa el Drawback recibido.
- g) Respecto al conocimiento del Drawback en las empresas, **CACERES (2014)** precisa que los responsables de las empresas de productos agropecuarios y pesqueros en la región Tacna desconocen los criterios y lineamientos del Drawback, así mismo desconocen los beneficios y requisitos generando que el manejo de la información y los procedimientos no sean los más adecuados, **LO QUE NO COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, al precisar que si conocen del beneficio y por ende han establecido formas de trabajo para sustentar y acreditar el beneficio y no tener posibles revisiones documentarias que puedan ser objeto de observación y a la vez la pérdida del beneficio.

- h) Respecto a los efectos que genera el Drawback, **CHAVEZ, CUSATO Y PEREZ (2018)** precisa que no existe un efecto importante, ya que no hay indicativos en las empresas en estudio de que el efecto del Drawback en las exportaciones haya tenido un efecto importante, sin embargo si consideran que el Drawback es una forma de financiar su capital de trabajo. **LO QUE NO COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, ya que precisamos que es considerado por los responsables como un beneficio importante y genera un efecto positivo en la rentabilidad de la empresa.
- i) Respecto a la Drawback y la prorrata de gastos comunes en la Declaración Jurada, **AVILA (2016)** precisa que al ser considerado como renta inafecta al impuestos a la renta tiene como efecto la disminución del coeficiente en la determinación de los gastos comunes y así poder determinar la proporcionalidad de los gastos comunes, siendo su efecto en el reparo de los gastos comunes obtenidos del periodo y a la vez el pago del impuesto correspondiente del reparo. **LO QUE COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, donde precisamos que los responsables de la empresa y recuperación del beneficio consideran este beneficio como ingreso inafecto, donde al determinar el impuesto realiza la prorrata de gastos comunes de acuerdo a las normas siendo su efecto el aumento del impuesto por las adiciones al gasto común
- j) Respecto a la rentabilidad económica del Drawback en las empresas,

**RUIZ (2017)** precisa que las empresas del rubro exportaciones se ven beneficiadas toda vez que les permite obtener rentabilidad en sus operaciones, siendo el beneficio utilizado como un fondo de reinversión aumentando el crecimiento empresarial, representando este beneficio el margen de ganancia de la compañía, **LO QUE COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC ya que se ha podido determinar que el Drawback tiene influencia significativa en la rentabilidad, por cuanto al considerarse el Drawback como ingreso inafecto en su mayor parte genera que la utilidad se vea incrementada.

- k) Respecto del efecto del Drawback en la DD.JJ anual, **TAVARA (2015)** precisa que el efecto es positivo en la DDJJ anual ya que consideran que este beneficio esta afecto, **LO QUE NO COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC ya que consideran este ingreso como inafecto y a la vez el efecto no es significativo.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **6.1 Respecto al objetivo específico 1**

**Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú, 2018.**

1. Concluyó que el Drawback tiene la característica de ser un mecanismo de promoción a las exportaciones no tradicionales, así mismo considera que en este régimen aduanero no puede ser utilizado por todas las empresas productoras exportadoras ya que este beneficio implica el cumplimiento de condiciones que establece la legislación aduanera. Además refiere en el caso peruano la utilización del Drawback tiene un nivel más intensivo en determinadas empresas considerándose un apoyo en la competitividad de las empresas.
2. Alega que los responsables de las empresas exportadoras que deciden acogerse al Drawback incumplen o desconocen la legislatura vigente hecho que origina la pérdida de la restitución de derechos arancelarios – Drawback. Así mismo concluye que las empresas tienen deficiencias en la no aplicación de normas, estas responsabilidades son generadas por el área contable que es la encargada de la adecuada aplicación de las normas. Generando que la empresa incida en sanciones tributarias las cuales afectaran los resultados económicos.
3. Aduce que la mayor competitividad en el mercado exterior esta relacionada con el beneficio del Drawback, siendo su principal

característica promover las exportaciones, ya que indica que el Drawback ha sido creado para reducir los costos de producción de los bienes a exportar, definiéndolo también como un incentivo a las exportaciones que permite las inversiones.

4. Explica que entre los periodos 1995 – 2014 no ha podido determinar que el Drawback haya influido significativamente en las exportaciones no tradicionales, esto porque considera que es un subsidio que aporta a las exportaciones sin embargo no solo depende de este beneficio que las exportaciones se hayan generado,
5. Cita que en la región Tacna la correlación del Drawback con las exportaciones de las empresas agropecuarias y pesqueras ha tenido influencia significativa, por ello ha precisado que el Drawback se ha caracterizado por influir en el crecimiento de las exportaciones de este sector, sin embargo consideran que desconocen de los beneficios del Drawback así como también el manejo de la información sustentatoria del beneficio, en este caso esto significa que la incidencia que podrían tener es tributaria ya que al no conocer del beneficio y sus requisitos documentarios podrían estar objeto de observaciones por aduana.
6. Argumenta que se ha determinado que el Drawback es considerado como una política de reducción arancelaria que beneficia a muchas empresas exportadoras, bajo esta condición es que las empresas aprovechan este beneficio para acogerse al Drawback, siendo este cada vez un beneficio

más generoso por el cual las empresas se acogen en mayor volumen, sin embargo no tienen en cuenta que muchas de estas empresas se les hace más difícil justificar su existencia ya que estas empresas no tienen en cuenta el cumplimiento de los requisitos, en este caso la característica principal es cumplir con las normas que establecen para el correcto acogimiento del beneficio.

7. Concluyó que el Drawback es considerado como ingreso inafecto de acuerdo a la investigación, sin embargo al considerarse como tal este implica que los gastos comunes que se obtengan dentro de un periodo para generar la renta sea calculada sobre la prorrata de gastos comunes, con el fin de determinar que parte de los gastos comunes han tenido relación directa en la los ingresos por Drawback, siendo la incidencia de este beneficio en relación a lo tributario.
  
8. Alega que en la mayor parte de las empresas en estudio si consideran que tiene conocimiento de los procedimientos que son necesarios para el beneficio, por lo tanto el Drawback se ha caracterizado en la correcta aplicación de la legislación gracias al conocimiento que tienen los responsables de las empresas.

## **6.2 Respecto al objetivo específico 2**

### **Describir las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018.**

1. La empresa FRIOMAR SAC, cuya actividad comercial es la comercialización de productos hidrobiológicos al exterior, es una compañía Productora-Exportadora que conoce del beneficio de Restitución de Derechos Arancelarios (Drawback), además conoce los requisitos indispensables que acreditan el derecho al Drawback de acuerdo al Procedimiento de Restitución de derechos arancelarios- Drawback INTA-PG.07, de tal forma que les ha permitido en el transcurso del tiempo acogerse al beneficio del Drawback, obteniendo de esta forma liquidez para la empresa siendo empleado para el pago de sus obligaciones comerciales a corto plazo. Es por ello que podemos decir que el Drawback se ha caracterizado en la correcta aplicación de los procedimientos Aduaneros que le han permitido acreditar y sustentar el beneficio.

2. En la actualidad muchas empresas cuentan con consultorías las cuales prestan servicios contables y una de ellas es la compañía Friomar SAC quien cuenta con servicios de contabilidad independiente, siendo esta empresa la encargada de la recuperación del beneficio del Drawback como parte de sus servicios, y es la responsable de la acreditación, sustentación documentaria, y cumplir con los procedimientos adecuados para solicitar el beneficio.

3. En los últimos años la variación de la tasa del Drawback ha ido en descenso de acuerdo a las políticas de estado, siendo para el año 2018 la tasa vigente del 4%, sin

embargo para el periodo 2019 la tasa ha sufrido una variación negativa del 1% quedando establecido con el 3% del valor FOB de acuerdo al Decreto Supremo 282-2016-EF, esto ha contribuido a que la empresa Friomar SAC obtener el 1% adicional en el periodo 2018 comparándolo con lo que podría recuperar en el periodo 2019, por lo que consideramos que la característica de este beneficio para Friomar SAC es ser un incentivo en las exportaciones.

4. La empresa, como una entidad en marcha aún no ha sido fiscalizada por Aduana en relación al beneficio del Drawback, sin embargo ha tenido observaciones al momento de solicitar el beneficio pero estas observaciones han sido superadas por la empresa, en coordinación con los encargados de la recuperación del Drawback, por otro lado la empresa al no haber tenido fiscalizaciones o incidencias tributarias no ha generado sanciones tributarias que se relacionen a este beneficio.

5. La empresa FRIOMAR SAC, considera que los ingresos recuperados como parte de este beneficio a los exportadores es inafecto, ya que es un ingreso el cual se caracteriza por no tener relación directa en las operaciones ordinarias de la empresa. Significando que al ser inafecto este ingreso tendrá efectos en la determinación de la renta. Por ello de acuerdo al análisis de la Prorrata del Gasto Común se ha podido establecer que el 93.57% de los GASTOS COMUNES representa a los ingresos gravados, por lo tanto, el 6.53% representa al GASTO COMUN de los ingresos inafectos (Drawback), significando que de un total de S/ 1, 428,676.00 de GASTOS COMUNES generados en el ejercicio corresponden a S/ 1, 336,748.00 de los ingresos gravados y 91,928.00 de los ingresos no gravados siendo este último

reparado en la determinación de la renta.

Como conclusión final podemos decir que el Drawback si bien califica como ingreso inafecto al impuesto a la renta, estos ingresos por Drawback deben estar comprendidas en las rentas inafectas para efectos de determinar el cálculo del porcentaje de la prorrata del gasto que será deducible de la renta neta, configurándose la premisa que al aplicar la prorrata del gasto común los ingresos por Drawback se consideran como renta gravada.

6. La empresa durante el periodo 2018 ha obtenido como ingreso extraordinario por concepto de Drawback el importe de PEN S/ **554,502.00** (Quinientos cincuentaicuatro mil quinientos dos soles), el cual representa el 3% de los ingresos netos del año, también representa el 4% de los ingresos por exportaciones así mismo podemos decir que representa el 10% de la utilidad neta obtenida en el año.

### **6.3 Respecto al objetivo específico 3**

**Hacer un análisis comparativo de las principales características del Drawback y su incidencia tributaria de las empresas hidrobiológicas del Perú y de la empresa “Friomar SAC” de Paita, 2018.**

- a) Respeto al grado de conocimiento de las empresas sobre Drawback, **BOTTON (2016)**. En su análisis concluye que las empresas tienen desconocimiento o no cumplen con la legislación sobre el Drawback, asumiendo que este beneficio sea desconocido por lo que no sustentan adecuadamente los requisitos, siendo la parte contable con un alto índice de responsabilidad ya que es la encargada de cumplir las normas en

materia tributaria las cuales influyen en la documentación sustentatoria para el beneficio. **LO QUE NO COINCIDE** con FRIOMAR SAC, considerando que la empresa si cuenta con conocimiento del beneficio, donde simultáneamente se coordina con el área de contabilidad para que se acredite documentariamente el beneficio de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes.

- b) Sobre el beneficio que genera el Drawback en las empresas, **DUARTE (2011)** En su investigación concluye o describe a este beneficio como una estrategia de gobierno que implementan a beneficio de los exportadores, teniendo su principal objetivo fomentar las exportaciones del país, convirtiéndose para las empresas en una medida de financiamiento. **LO QUE COINCIDE** con FRIOMAR SAC, puesto que se concluye que el Drawback es un incentivo para la empresa teniendo influencia directa en la liquidez de la compañía.
  
- c) En relación a la sustentación y acreditación del Drawback, **BOTTON (2016)** concluyó que muchas empresas al no realizar la aplicación de las normas tributarias adecuadamente en las actividades contables (Ejemplo comprobantes de pago, llevado de libros, etc.) hacen que la documentación que se presente a aduana como sustento no se encuentre debidamente acreditada. **LO QUE NO COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, ya que se concluye que los procedimientos contables y tributarios si cumplen los requisitos para poder acreditar el Drawback,

este procedimiento se encuentra a cargo del área contable así como también de la recuperación del Drawback.

- d) En relación a la pérdida del beneficio del Drawback, concluyo que la empresa en estudio ha tenido pérdida del beneficio del Drawback, lo que ha generado que se generen las multas e intereses de acuerdo a lo observado en los EEF de la compañía, donde se ha podido observar que los resultados del ejercicio han sido afectados, **LO QUE NO COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, ya que se han establecido procedimientos para sustentar el beneficio, obteniendo como resultado que la empresa no tenga incidencias tributarias ni la pérdida del beneficio.
  
- e) Referente al Drawback como incentivo a las exportaciones, **HUAMAN (2016)** concluyo que tiene una gran influencia el Drawback sobre las exportaciones en las compañías productoras-exportadoras, teniendo el primer lugar el Drawback frente a los demás regímenes. **LO QUE COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, donde se concluye como un incentivo a las exportaciones, ya que para la empresa ha generado liquidez en el corto plazo.
  
- f) En consideración al Drawback como incentivo a las exportaciones, **BARZOLA Y CARRASCO (2015)** concluyo que el Drawback no ha tenido influencia significativa en las exportaciones no tradicionales

peruanas entre los años 1995-2014, sin embargo para el 2009 concluye que debido al aumento de la tasa del Drawback se reflejó variación positiva para este año aumentando la liquidez. **LO QUE NO COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, donde se concluye como un incentivo a las exportaciones, ya que para la empresa ha generado liquidez en el corto plazo.

g) Sobre el grado de conocimiento del Drawback en las empresas, **CACERES (2014)** concluye que en el caso de la región Tacna los productores agropecuarios refieren desconocer los lineamientos para acceder al Drawback, siendo el principal problema el inadecuado manejo de la documentación, información y procedimientos, **LO QUE NO COINCIDE** con FRIOMAR SAC, al concluir que si conoce de las características y los criterios que corresponden tener en cuenta con respecto al beneficio, siendo que cuentan con la documentación necesaria que acredite y sustente e Drawback..

h) En cuanto al efecto que tiene el Drawback en las empresas, **CHAVEZ, CUSATO Y PEREZ (2018)** concluye que no hay un efecto importante porque se ha determinado en la investigación indicativos de que el efecto del Drawback en las exportaciones es reducido, sin embargo si considera que los exportadores ven al Drawback como una forma de financiar su capital de trabajo. **LO QUE NO COINCIDE** con FRIOMAR SAC, donde se concluye que el Drawback es considerado un beneficio

importante y genera un efecto positivo en la rentabilidad, ya que es una forma de financiamiento para poder asumir sus pasivos en corto plazo.

- i) Respecto al Drawback y la prorrata de gastos comunes, **AVILA (2016)** concluye que al considerarse al Drawback como ingreso inafecto este tiene influencia en la proporcionalidad en la determinar los gastos comunes, donde al disminuir al coeficiente a aplicar se ve afectado la rentabilidad de la empresa. **LO QUE COINCIDE** con FRIOMAR SAC, donde se concluye que la empresa reconoce a este ingreso como inafecto lo cual influye en la prorrata de gastos comunes de acuerdo a lo establecido.
- j) En relación a la rentabilidad económica de las empresas y el Drawback, **RUIZ (2017)** concluye que este beneficio tributario que indirectamente favorece a las empresas exportadoras, siendo su principal forma de obtener rentabilidad en sus operaciones permitiendo el crecimiento de las empresas, reflejándose el margen de ganancia en el Drawback. **LO QUE COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC donde se puede concluir que el Drawback forma parte de la rentabilidad de la empresa, ya que al ser ingreso inafecto en su mayor parte genera que la utilidad se vea incrementada.
- k) Respecto a los efectos del Drawback en la DDJJ anual de las empresas, **TAVARA (2015)** concluyo que las empresas en estudio conocen del beneficio, sus requisitos y procedimientos pues bien también consideran que este ingreso esta afecto a impuestos no siendo igual a la legislación.

**LO QUE NO COINCIDE** con la empresa FRIOMAR SAC, se puede concluir que el efecto en la DDJJ no es significativo ya que consideran que el ingreso es inafecto.

## **RECOMENDACIONES**

1. De acuerdo a la diversidad legislativa que establece este beneficio, en mayor parte de difícil conocimiento y entendimiento para los no especialistas en el campo del Drawback, se recomienda que los responsables de la empresa FRIOMAR SAC, se mantengan constantemente informados sobre los cambios de los procedimientos y legislatura del Drawback, tratando de conocer los cambios regulados sobre este beneficio tributario. Así mismo es importante que sus colaboradores quienes forman parte del primer filtro documentario contable-tributario también deberían estar en constante capacitación, para que en el menor tiempo se puedan realizar cruces de información sustentatoria que puedan originar el sustento documentario del Drawback.
2. El financiamiento del Drawback de la empresa debe ser aprovechado por los responsables de la compañía ya que es un incentivo que ayuda a las empresas exportadoras, gracias a la condición como productor exportador estas empresas obtienen estos ingresos por parte del estado como política de estado para incentivar las exportaciones en el país. Este financiamiento debe ser potenciado y utilizado mayormente como inversión por la empresa para equiparse de equipos para sus procesos productivos, los cuales permite generar ingresos a futuros.

3. De acuerdo al resultado obtenido FRIOMAR SAC en su vida empresarial no ha sido fiscalizada por aduana, sin embargo esto no significa que no lo hará o que esta fuera de alcance, por ello se recomienda que a pesar que aún no se haya pasado una fiscalización sobre Drawback se debe seguir cumpliendo con los procedimientos, así mismo la empresa debería aprovechar en mejorar las observaciones subsanadas que se hallan dado como parte de la sustentación documentaria que hayan sido observadas por Aduana.
  
4. En la actualidad de acuerdo al Art. 21 Inc. p) del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece que en caso de que no se pudiera establecer la proporcionalidad de los gastos comunes, se considerará como gasto inherente a la renta gravada el importe que resulte de aplicar al total de los gastos comunes el porcentaje que se obtenga de dividir la renta bruta gravada entre el total de rentas brutas gravadas, exoneradas e inafectas, es por ello que se recomienda que los responsables de la entidad realicen la aplicación de la prorrata del gasto común establecida en el reglamento, ya que es importante su aplicación por cuanto Sunat es la encargada de validar su aplicación, siendo muchas veces objeto de observación.

## **Referencias bibliográficas**

- Areadel, C. P. (2016). Acogimientos indebidos de las empresas peruanas al Drawback y su efecto en la rentabilidad, 2011 - 2013. Lima.
- Audry, D. G. (2015). Análisis de la implementación del régimen A.T.P.A. en comparación con el Drawback, como mecanismo de planificación fiscal en la empresa minera Loma de Níquel CA. La Morita.
- Baldeon, D. (2016). DRAWBACK: devolución condicionada de tributos. Informativo de comercio exterior, 10.
- Barboza Paredes, M. C., & Carrasco Salaverry, C. F. (2015). Influencia de la restitución simplificada de derechos arancelarios – Drawback, en las exportaciones no tradicionales Peruanas durante el periodo 1995-2014. Trujillo.
- Barzola Castro, G. E., & Quiñonez Castro, H. (2016). Propuesta de recuperación del Drawback de la empresa Firesky S.A. para mantener y fomentar la exportación de banano en el período 2015. Guayaquil.
- Castillo, D. J. (2014). La aplicación del Drawback y el nivel de exportaciones en las empresas de productos agropecuarios y pesqueros de la región Tacna, periodo 2009-2012. Tacna.
- Chavez, J. F., Cusato, A., & Pérez León, M. (2018). Cómo impacta el Drawback en el desempeño exportador de las empresas Peruanas. Gestión Pública, 44-52.
- Chumo, J. A. (2017). La inclusión del Drawback en la prorrata de gastos comunes afecta a la rentabilidad de las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos - Paita - Periodo 2011-2013. Piura.
- Cueva, F. D. (2011). Reflexiones sobre el Drawback y su efecto sobre las

exportaciones. Contabilidad y Negocios, 99-112.

David, T. P. (2015). El Drawback, restitución de derechos arancelarios y su efecto en la declaración jurada anual del impuesto a la renta, de las empresas exportadoras del puerto de Paita, en el año 2014. Piura.

Paredes, W. A. (2016). Restitución de derechos arancelarios y su incidencia en el crecimiento de las exportaciones en el Perú, Periodos 2012-2014. Puno.

Pérez, P. M. (2015). Incidencia del Drawback en el estado de resultados de las empresas exportadoras del Callao - Año 2014. Lima.

Ramírez, J. P. (2017). La influencia del Drawback en la rentabilidad económica y financiera de las cooperativas agrarias del Perú; Caso cooperativa agraria de usuarios Unión de Bananeros Orgánicos Inmaculada Concepción de Huangala-Sullana 2016. Sullana.

Silva, M. R. (2016). Caracterización de las contingencias tributarias en la restitución de beneficios tributarios (Drawback) de las empresas industriales: Caso industrias Integradas SAC Trujillo, 2016. Trujillo.

### **Webgrafías**

Aduanas, L. G. (27 de Junio de 2008). [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03/ctrlCambios/anexos/DLeg.1053.pdf>

Aduaneros, L. d. (19 de Junio de 2003). [www.sunat.pe](http://www.sunat.pe). Obtenido de <https://cvperu.typepad.com/files/ley-28008-ley-de-los-delitos-aduaneros.pdf>

Decreto Supremo, D. (1995). Reglamento de Procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios. Lima: El Peruano – Normas Legales.

Decreto Supremo, D. (22 de Agosto de 2002). [www.gob.pe](http://www.gob.pe). Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249394/224771\\_file20181218-16260-19y9kjj.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249394/224771_file20181218-16260-19y9kjj.pdf)

Decreto Supremo, D. (11 de Febrero de 2009). <http://www.sunat.gob.pe>. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.05/ctrlCambios/anexos/DS.031-2009-EF.pdf>

Decreto Supremo (28 de Diciembre de 2004). <http://www.sunat.gob.pe>. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03/ctrlCambios/anexos/Ley28438.pdf>

Decreto Supremo (05 de Marzo de 2009). [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03/ctrlCambios/anexos/Ley29326.pdf>

Empresarial, A. (2017). Procedimientos del Drawback Web. Lima.

Nacional, R. d. (25 de Marzo de 2014). [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa-pg.07.htm>

**ANEXOS:**

**Modelo de solicitud de Drawback a presentar a la Sunat**

**SOLICITUD DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS**

Lima, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

**A LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO:**

\_\_\_\_\_, registrada con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor \_\_\_\_\_, con poder inscrito en la Partida N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de Lima, e identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, ante usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, en nuestra condición de empresa productora - exportadora es nuestro deseo acogernos a la restitución simplificada de derechos arancelarios, a que se refiere el D.S. 104-95-EF y sus normas modificatorias, por cuanto los productos que exportamos definitivamente cumplen con los requisitos señalados en el citado Decreto Supremo, debiendo indicar que tales productos han sido fabricados/elaborados/producidos ( ) por nosotros directamente ( ) / a través de terceros ( ) en \_\_\_\_\_.

TOTAL FOB SUJETO A RESTITUCION \_\_\_\_\_.

En este sentido, DECLARO BAJO JURAMENTO que en la producción del bien sujeto al beneficio han intervenido insumos importados cuyo valor CIF en el producto exportado no supera el 50% del valor FOB del mismo, de acuerdo al detalle, según corresponde, de la Sección II que forman parte de la presente solicitud. Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO no haber hecho uso de Regímenes Temporales y/o de Perfeccionamiento Activo, así como de Franquicias Aduaneras Especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo por la adquisición de los insumos importados directamente.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

.....

( ) REDENCION\_\_\_\_ ( ) GARANTIA\_\_\_\_

## Modelo de solicitud de Drawback a presentar a la Sunat

Este modelo de contrato puede ser utilizado en caso la mercancía exportada haya sido elaborada (en todo o en parte) por terceras personas.

### CONTRATO DE PRODUCCION POR ENCARGO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO que celebran, de una parte, \_\_\_\_\_, registrada con RUC N° ..... y domiciliada en ....., debidamente representada por el señor ....., identificado con DNI N° ....., a quien en adelante se denominará **LA PRODUCTORA**; y, de la otra parte, \_\_\_\_\_, registrada con RUC N° ..... y domiciliada en ....., debidamente representada por el señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N°..., a quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; en los términos siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA CONTRATANTE es una empresa constituida con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución al por mayor y menor de todo tipo de mercancías textiles.

LA PRODUCTORA es una empresa dedicada a brindar servicios de maquila en el rubro textil y de confecciones.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE requiere cubrir Órdenes de Compra de mercancías textiles con clientes en el extranjero, para cuyos efectos contrata a LA PRODUCTORA a fin que esta le brinde el servicio de producción por encargo.

#### CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN UNILATERAL

LA CONTRATANTE declara que el presente Contrato es jurídicamente autónomo y no guarda vínculo de ninguna naturaleza con otras relaciones comerciales que pudiera celebrar para llevar a cabo su objeto social, por lo que no podrá ser asociado con otras obligaciones legales a cargo de LA CONTRATANTE bajo ninguna circunstancia.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente contrato, LA CONTRATANTE se obliga a:

- Proporcionar, ya sea directamente o a través de otras empresas designadas por LA CONTRATANTE, los bienes textiles que serán objeto del servicio de producción por encargo a LA PRODUCTORA.

- Definir los estándares de calidad para las mercancías textiles resultantes de la producción por encargo.
- Pagar, ya sea directamente o a través de otras empresas designadas por LA CONTRATANTE, el precio convenido.

Por su parte, LA PRODUCTORA está obligada a:

- Respetar el plazo y demás condiciones establecidas en la Orden de Servicio.
- Cumplir con los estándares de calidad definidos por LA CONTRATANTE para las mercancías textiles resultantes de la producción por encargo.
- Emitir la factura comercial correspondiente directamente a LA CONTRATANTE o a otras empresas designadas por LA CONTRATANTE, previa conformidad de LA CONTRATANTE respecto de los servicios prestados.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este contrato, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Sin perjuicio de esta disposición, LAS PARTES acuerdan que buscarán resolver cualquier diferencia o controversia emanada de este Contrato, de manera preferente, vía conciliación.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA**

El siguiente contrato rige a partir de su firma y tendrá una duración indeterminada, pudiendo ser resuelto por cualquiera de LAS PARTES previo aviso por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Lima, el día \_\_\_\_\_.

.....  
LA CONTRATANTE

.....  
LA PRODUCTORA

## Modelo de contrato de arrendamiento de local

Éste deberá ser celebrado entre la empresa solicitante del Drawback y el propietario del inmueble ante Sunarp.

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, de Arrendamiento que celebramos de una parte \_\_\_\_\_, identificado \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, quien en adelante se le denominara EL ARRENDADOR, y de otra parte la empresa \_\_\_\_\_, identificada con R.U.C. N° \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por \_\_\_\_\_, quien en adelante se llamara LA ARRENDATARIA; bajo los términos y condiciones siguientes:

**Primero.-** EL ARRENDADOR declara ser propietario de un local comercial ubicado en \_\_\_\_\_, con medidas de \_\_\_\_\_ metros, en óptimas condiciones debidamente constatado por las partes previo a la suscripción del presente contrato.

**Segundo.-** el Local descrito en la primera cláusula, será cedido a EL ARRENDADOR en calidad de arrendamiento a LA ARRENDATARIA, por un plazo de \_\_\_\_ contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo renovarse según lo acuerden las partes

**Tercero.-** El monto pactado de común acuerdo por el arrendamiento del local es la suma de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ DOLARES AMERICANOS / NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados sin ningún requerimiento los días \_\_\_\_ de cada mes; que LA ARRENDATARIA abonará en forma puntual hasta el término del contrato.

**Cuarto.-** LA ARRENDATARIA también se compromete a pagar los servicios de consumo de suministro de agua y luz eléctrica, así como los conceptos de los arbitrios municipales, y otros creados y por crear por el funcionamiento de dicho local comercial.

**Quinto.-** Igualmente convienen las partes que LA ARRENDATARIA está prohibido de subarrendar, parte o total del local comercial, traspasar, ceder y modificar, sin el consentimiento del ARRENDADOR. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la rescisión automática del presente contrato.

**Sexto.-** En el caso de que LA ARRENDATARIA dejara de pagar el monto pactado en la cláusula tercera por el lapso de \_\_\_\_ meses, dará lugar a que EL ARRENDADOR del local asuma sus derechos de resolver el presente contrato.

**Séptimo.-** En Caso que LA ARRENDATARIA realice las modificaciones e instalaciones dentro del local comercial, los realiza bajo consentimiento por escrito del ARRENDADOR. Los mismos quedaran en beneficio del propietario, en cuanto se desocupe dicho local.

**Octavo.-** LA ARRENDATARIA entrega a EL ARRENDADOR, en aras de responsabilidad mediante el presente documento, la suma de \_\_\_\_\_ (\_\_\_ DOLARES AMERICANOS / NUEVOS SOLES), como garantía, la misma que será devuelta en el momento de la desocupación del local comercial, en caso que no haya ocurrido ningún inconveniente con los bienes materiales.

**Noveno.-** Todo litigio o controversia derivado de este contrato será resuelto en los tribunales de justicia de la ciudad de Lima, Perú.

En fe de lo expuesto, y estando conforme entre las partes, suscribimos el presente documento en señal de conformidad.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

.....  
EL ARRENDADOR

.....  
LA ARRENDATARIA



**Cuadro Insumo – Producto para insumos importados adquiridos a terceros**

Para los productos elaborados con insumos nacionales e importados, éste último adquirido a través de una compra en el mercado nacional.

<b>Solicitud de Drawbac: Cuadro de Insumo Producto para insumos importados adquiridos de terceros que se deducen al amparo del artículo 3° del D.S. 104-95-EF</b>						PAG. No 1	
						REGISTRO DE ADUANAS	
DUA o DS de Exportación							
1.SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA					2.FOB SUJETO A RESTITUCION	
2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DEDUCIDO POR SERIE DE EXPORTACION							
2.1 FACTURA COMPRA LOCAL			2.2 DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3 UNIDAD DE MEDIDA	2.4 CANTIDAD DE INSUMO	2.5 IMPORTE US\$ INSUMO	
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA					
1.SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA					2.FOB SUJETO A RESTITUCION	
2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DEDUCIDO POR SERIE DE EXPORTACION							
2.1 FACTURA COMPRA LOCAL			2.2 DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3 UNIDAD DE MEDIDA	2.4 CANTIDAD DE INSUMO	2.5 IMPORTE US\$ INSUMO	
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA					
						3. TOTAL US\$	

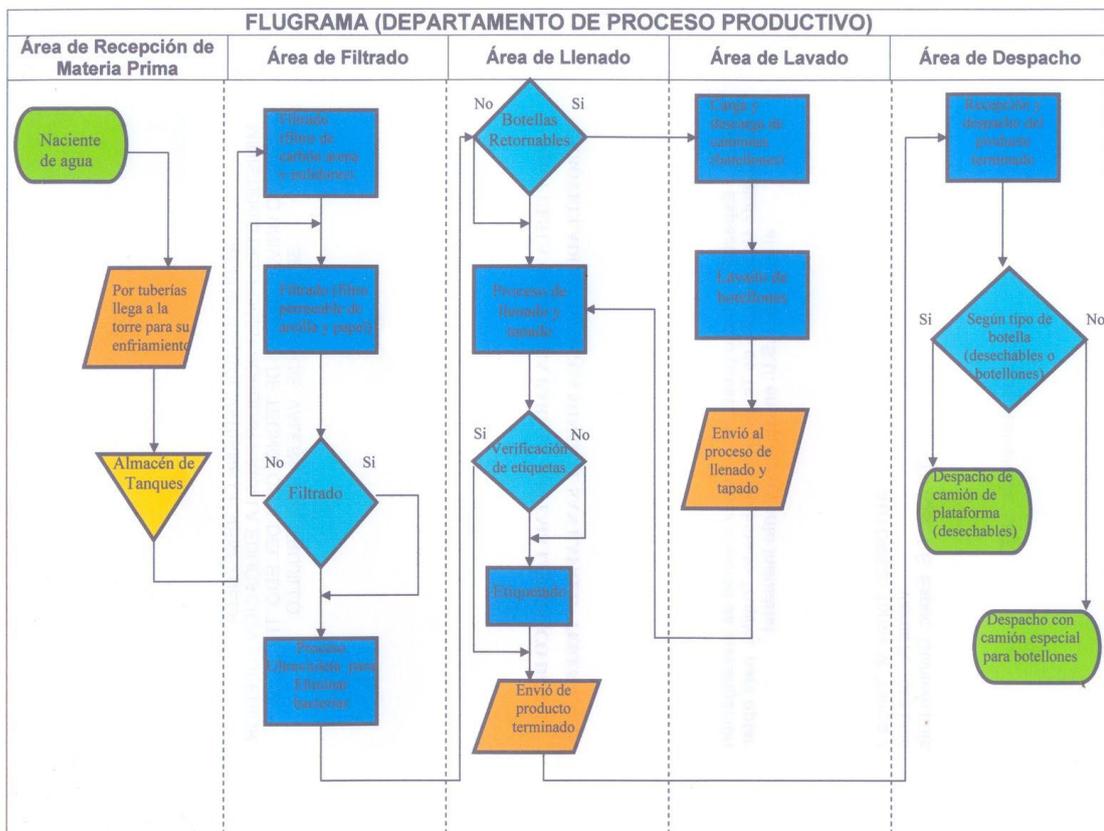
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

## Flujograma de proceso productivo

A fin de causar certeza en la Autoridad Aduanera acerca de los procedimientos internos para la elaboración de su producto materia de exportación y solicitud, es necesario que elabore un proceso productivo de la mercancía. Consiste básicamente en colocar en los gráficos de manera secuencial los pasos a seguir para lograr el producto final.

La siguiente imagen corresponde a un flujograma de proceso productivo para la elaboración de agua embotellada.





**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Encuesta de conocimiento sobre Drawback, para obtener Título de Contador  
Público.**

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de las empresas para desarrollar el trabajo de investigación denominado: CARACTERIZACION DEL DRAWBACK Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS HIDROBIOLOGICAS DEL PERU, PAITA 2018. Y así obtener información que contribuya a este proyecto de investigación del cual servirá como base para otras investigaciones.

La información que proporcionara será utilizado solo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Nombre del encuestado: ..... Fecha: ...../...../2019.

INSTRUCCIONES: Marcar con una “X” la alternativa correcta:

1. ¿Conoce del beneficio “Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback”?

SI :  NO :

2. ¿Conoce los requisitos indispensables que acreditan el derecho al beneficio del Drawback?

SI :  NO :

3. ¿Su empresa se acoge a este beneficio?

SI :  NO :

4. ¿Los fondos recuperados por este beneficio en que son utilizados en su empresa?

-----  
-----  
-----  
-----

5. ¿Cuenta con un área u persona específica responsable de tramitar este beneficio?

SI :  NO :   
Describa el área o persona encarga:

-----  
-----

6. ¿Cuenta con la documentación sustentatoria que acredita el Beneficio?

SI :  NO :

7. ¿Considera que este beneficio es un incentivo a los exportadores, que ayuda con la liquides de la empresa?  
 SI :  NO :
8. ¿Ha tenido complicaciones al momento de solicitar el beneficio?  
 SI :  NO :
9. ¿Su representada ha estado inmersa en incidencias tributarias generadas del Drawback?  
 SI :  NO :
10. ¿Las incidencias tributarias han generado sanciones tributarias y por ende multas?  
 SI :  NO :
11. ¿Considera que el Drawback es un ingreso gravado al Impuesto a la Renta?  
 SI :  NO :
12. ¿Considera que el Drawback tiene un efecto positivo en la rentabilidad de la empresa?  
 SI :  NO :
13. ¿El área o la persona encargada de solicitar este beneficio cuentan con capacitación continua sobre este tema?  
 SI :  NO :
14. ¿Considera que su empresa tiene los procedimientos adecuados para sustentar los expedientes en una posible fiscalización de Drawback?  
 SI :  NO :
15. ¿Ha sido fiscalizado por Sunat-Aduana sobre este beneficio?  
 SI :  NO :
16. ¿Conoce todos los requisitos que se requieren en una auditoria de Drawback por parte de Sunat-Aduana?  
 SI :  NO :
17. ¿Conoce a empresas que han sido fiscalizados como parte del Drawback?  
 SI :  NO :
18. ¿Conoce las sanciones que está expuesto en caso de no tener el sustento correspondiente para una auditoria de Drawback?  
 SI :  NO :
19. ¿Conoce casos de incidencia tributaria derivadas del acogimiento indebido del Drawback sobre otras empresas?

SI : NO :  
20. ¿Conoce que la no acreditación o acogimiento indebido del Drawback conlleva a que se desconozca el beneficio?

SI :  NO :   
21. ¿Considera que la prorrata de gastos comunes generados por el Drawback afecta a la rentabilidad de la empresa?

SI :  NO :   
22. ¿Considera que el Drawback tiene influencia en la rentabilidad económica en su empresa?

SI :  NO :   
23. ¿Considera que el Drawback tiene efectos significativos en la declaración jurada anual de impuesto a la renta?

SI :  NO :

## I. ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	2018 - 2019			
	NOV	DIC	ENE	FEB
Búsqueda de información	x			
Elaboración del Informe	x	x		
Presentación del Informe			x	
Presentación del Artículo Científico				x
Sustentación de Tesis.				x

## II. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

### a) BIENES

DETALLE	Cantidad	Unidad de Medida	Precio S/
Dispositivo Memoria USB	01	Unidad	35.00
<b>TOTAL S/</b>			<b>35.00</b>

### b) SERVICIOS

DETALLE	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	
			Unitario	Total
Internet	100	Horas	1.00	60.00
Movilidad	16	Pasajes	8.00	128.00
Taller de Titulación				3,100.00
<b>TOTAL S/</b>			<b>3,288.00</b>	

### c) RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RUBRO	IMPORTE
Bienes	35.00
Servicios	3,288.00
<b>TOTAL S/</b>	<b>3,323.00</b>

## III. FINANCIAMIENTO

Totalmente Autofinanciado por el alumno investigador.